ADICIÓN Y PRORROGA No. 4 (VERSIÓN No. 8 SECOP II) AL CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023

No. DEL CONTRATO	**0-458-2023**
FECHA DEL CONTRATO	**28 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026.**
VALOR INICIAL:	**CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526)**
VALOR ADICIONAL No. 1	**SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($6.242.040.595)**
VALOR ADICIONAL No. 2	**CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.703.871.888)**
VALOR ADICIONAL No. 3	**TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($3.570.573.331)**
VALOR PRESENTE ADICIONAL No. 4	**VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($27.823.750.429)**
FECHA DE INICIO	**5 DE ENERO DE 2024**
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN:	**HASTA EL 4 DE JULIO DE 2026**
PRESENTE PRORROGA	**5 MESES Y 27 DIAS**
FECHA FINAL	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA por una parte y, y, por la otra, **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.276.057, representante legal de **CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023**, hemos decidido suscribir el presente adicional y prorroga al contrato No. 0-458-2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 5 de enero de 2024, entre CORMAGDALENA y CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023 se dio inicio al contrato de obra 0-458-2023, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DEL CANAL**

ADICIÓN Y PRORROGA No. 4 (VERSIÓN No. 8 SECOP II) AL CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023

NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026.

2. Que, el plazo de ejecución del contrato. se pactó hasta el hasta el 4 de julio de 2026, contados a partir del registro de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3. Que, el valor inicial pactado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526)**, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, valor expresado en salarios mínimos a la fecha de suscripción del mismo (año 2023) corresponde a la suma de 91.128,81 SMMLV.

4. Que a través de Adicional Versión No. 1 del 28 de octubre de 2024, se incorporaron recursos por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($6.242.040.595)**, en consecuencia, el valor del contrato ascendió a la suma de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($111.951.470.121).**

5. Que a través de Adicional Versión No. 2 del 26 de diciembre de 2024, se incorporaron recursos por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.703.871.888.oo),** en consecuencia, el valor del contrato ascendió a la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS ($116.655.342.009).**

6. Que a través de Adicional Versión No. 3 del 9 de diciembre de 2025, se incorporaron recursos por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($3.570.573.331),** en consecuencia, el valor del contrato ascendió a la suma de ***CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($120.225.915.340)*.**

7. Que desde la Subdirección de Desarrollo sostenible y Navegación de CORMAGDALENA se remitió a la oficina asesora jurídica solicitud de adición del valor del contrato, sustentando dicha petición en lo siguiente:

> *Cormagdalena realiza actividades de monitoreo y seguimiento sobre el canal navegable y en especial sobre los sectores críticos que en la presente vigencia 2026 han demandado de forma recurrente su intervención por la alta sedimentación que en estos se presentan. Estos sectores son impala Barrancabermeja km629, Bocas de Sogamoso, montecristo y otros.*
>
> *Que en la vigencia 2025 y en la vigencia 2026, sectores como Barrancabermeja km629 debido a la dinámica del Rio registro un proceso de sedimentación y cambio de talweg del rio pasando de la orilla de Santander margen derecha cauce original, hacia Antioquia margen izquierda sector de Yondo, lo que ocasiono restricciones en la navegación del tramo referenciado y un mayor volumen de sedimentos a retirar. Así, mismo, el sector de Bocas de Sogamoso km 610-612 ha presentado un proceso similar de sedimentación ocasionando restricciones para el paso de las embarcaciones en este punto.*
>
> *Con el fin de reestablecer las condiciones de estos dos sectores, se dispuso de todas las capacidades técnicas y de equipos dentro del contrato de obra No. 0-458-2023 para realizar las actividades de dragado que se requerían y poder reestablecer el paso de embarcaciones y*

transito seguro de las mismas. Estas actividades de dragado deben continuarse con el fin de mantener las condiciones de los canales de navegación del Rio en el segundo semestre del 2026, en estos sectores referenciados al igual que otros identificados.

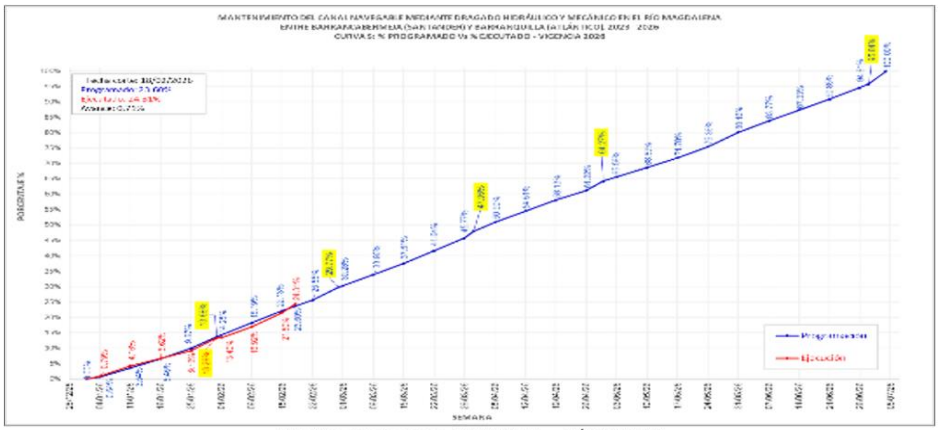
Que, visualizado el panorama anterior, la Corporación entró a revisar el contrato vigente 0-458-2023 y su fecha de finalización, la cual es el 4 de julio de 2026 e identifico la necesidad de prorrogar y adicionar recursos al contrato de obra 0-458-2023 para mantener las condiciones de navegación en el Rio.

Una vez identificada la necesidad de realizar de realizar los mantenimientos del canal navegable, entre Barrancabermeja y Barranquilla para el segundo semestre 2026, el contratista de obra bajo ejecución del contrato No. 0-458-2023, expuso lo siguiente:
El contratista de obra PANMAR VIAS 2023, mediante comunicación CPMV-224 dirigida a Cormagdalena con copia a la Universidad de Cartagena, el día 24 de febrero de 2026, manifiesta lo siguiente:

(…) En atención al estado actual del contrato de obra No. O-458-2023 suscrito con el CONSORCIO PANMAR-VÍAS 2023, y considerando las condiciones hidrológicas recientes y proyectadas del Río Magdalena, respetuosamente se solicita a CORMAGDALENA analizar la viabilidad de adicionar recurso al Contrato y prorrogar su plazo hasta el próximo 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del mantenimiento del canal navegable durante la vigencia 2026, en cumplimiento del objeto misional de la entidad:(...)

(...) 1. Estado actual del Contrato

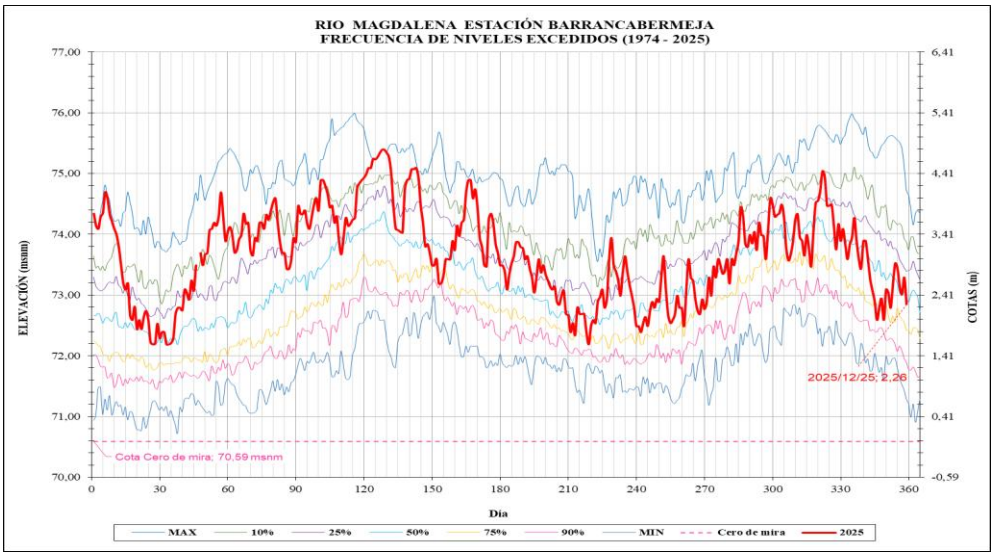
- El 05 de enero de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato por un plazo de 30 meses hasta el 04 de julio de 2026.
- A la fecha han transcurrido 26 meses, equivalentes al 85% del plazo inicialmente pactado.
- Con corte a 31 de enero de 2026 se ha facturado un valor de $98.891.216.642, correspondiente al 82,25% del valor Contractual.
- En la vigencia 2026, con corte a 18 de febrero, se han ejecutado $5.980.566.878, equivalentes al 24,31% del presupuesto asignado para la vigencia.
- La curva S para la vigencia 2026 (ver en la siguiente página), refleja un porcentaje programado de 23,60% frente a un ejecutado de 24,31%, con una desviación positiva
del 0,71% que refleja una adecuada planeación físico – financiera. (..)



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

(…) El comportamiento contractual demuestra cumplimiento de metas, eficiencia operativa y capacidad técnica del Contratista. (...).

2. Comportamiento hidrológico y dinámica fluvial Históricamente, el Río Magdalena presenta un comportamiento estacional asociado al régimen pluviométrico nacional, con periodos de estiaje predominantes en el primer y tercer trimestre del año, así como en el mes de diciembre, como se observa en la gráfica.

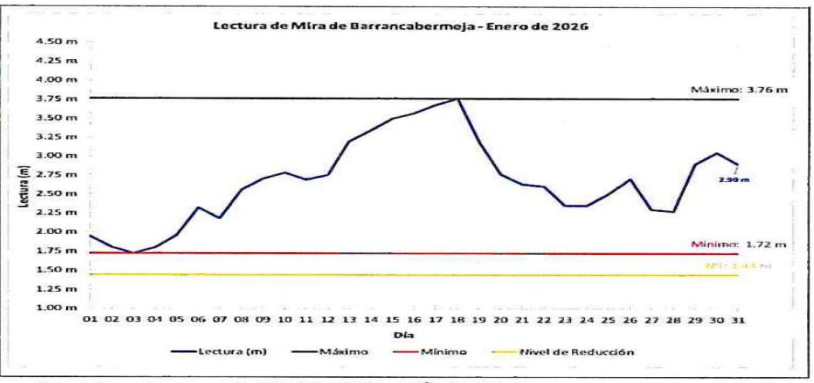


(...) Durante los meses de enero y febrero de 2026, si bien se han registrado niveles superiores a los promedios históricos (ver gráficas), estos han presentado fluctuaciones marcadas con picos máximos y mínimos sucesivos. Estas variaciones generan:

- Incremento en la capacidad de transporte de sedimentos en niveles altos.
- Procesos de deposición y reacomodación del material en niveles descendentes.
- Redistribución de sedimentos en sectores críticos del canal.
- Aportes adicionales provenientes de márgenes inestables y tributarios.

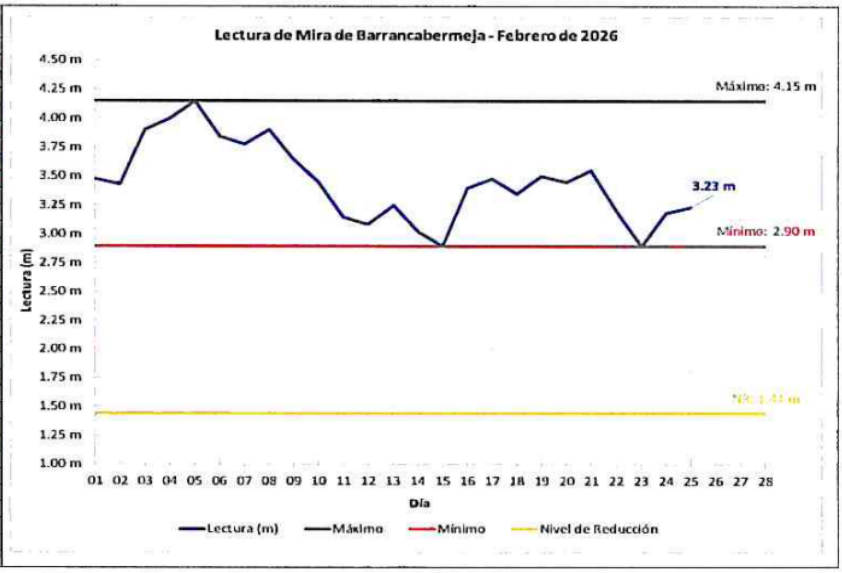
La transición acelerada entre niveles altos y bajos intensifica los ajustes morfológicos del cauce, incrementando la necesidad de intervenciones continuas de dragado para preservar las profundidades de diseño y el calado operativo. (...)

FECHA	Lectura (m)	Tendencia	
31/12/2025	1.94 m		
01/01/2026	1.80 m		-0.14
02/01/2026	1.72 m		-0.08
03/01/2026	1.80 m		0.08
04/01/2026	1.96 m		0.16
05/01/2026	2.32 m		0.36
06/01/2026	2.18 m		-0.14
07/01/2026	2.56 m		0.38
08/01/2026	2.70 m		0.14
09/01/2026	2.78 m		0.08
10/01/2026	2.69 m		-0.09
11/01/2026	2.75 m		0.06
12/01/2026	3.20 m		0.45
13/01/2026	3.35 m		0.15
14/01/2026	3.50 m		0.15
15/01/2026	3.57 m		0.07
16/01/2026	3.68 m		0.11
17/01/2026	3.76 m		0.08
18/01/2026	3.20 m		-0.56
19/01/2026	2.76 m		-0.44
20/01/2026	2.63 m		-0.13
21/01/2026	2.60 m		-0.03
22/01/2026	2.35 m		-0.25
23/01/2026	2.35 m		0.00
24/01/2026	2.50 m		0.15
25/01/2026	2.70 m		0.20
26/01/2026	2.30 m		-0.40
27/01/2026	2.27 m		-0.03
28/01/2026	2.90 m		0.63
29/01/2026	3.05 m		0.15
30/01/2026	2.90 m		-0.15
31/01/2026	3.48 m		0.58



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

FECHA	Lectura (m)	Tendencia	
31/01/2026	3.48 m		
01/02/2026	3.43 m	↓	-0.05
02/02/2026	3.90 m	↑	0.47
03/02/2026	4.00 m	↑	0.10
04/02/2026	4.15 m	↑	0.15
05/02/2026	3.84 m	↓	-0.31
06/02/2026	3.78 m	↓	-0.06
07/02/2026	3.90 m	↑	0.12
08/02/2026	3.64 m	↓	-0.26
09/02/2026	3.45 m	↓	-0.19
10/02/2026	3.15 m	↓	-0.30
11/02/2026	3.08 m	↓	-0.07
12/02/2026	3.25 m	↑	0.17
13/02/2026	3.02 m	↓	-0.23
14/02/2026	2.90 m	↓	-0.12
15/02/2026	3.40 m	↑	0.50
16/02/2026	3.48 m	↑	0.08
17/02/2026	3.35 m	↓	-0.13
18/02/2026	3.50 m	↑	0.15
19/02/2026	3.45 m	↓	-0.05
20/02/2026	3.55 m	↑	0.10
21/02/2026	3.20 m	↓	-0.35
22/02/2026	2.90 m	↓	-0.30
23/02/2026	3.18 m	↑	0.28
24/02/2026	3.23 m	↑	0.05
25/02/2026			
26/02/2026			
27/02/2026			
28/02/2026			
01/03/2026			
02/03/2026			
03/03/2026			



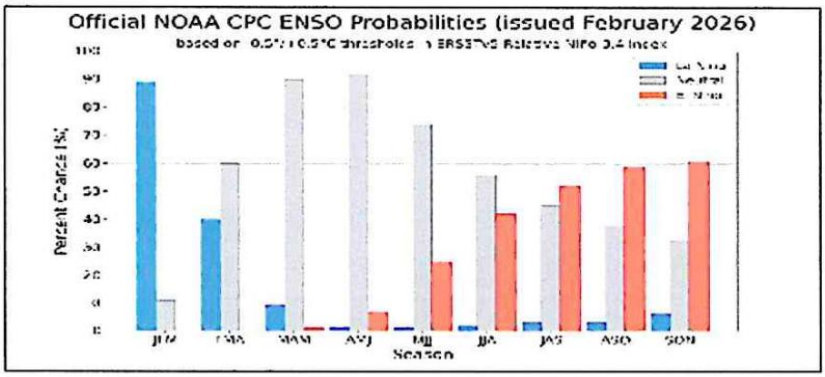
Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

(…) 3. Proyección climática

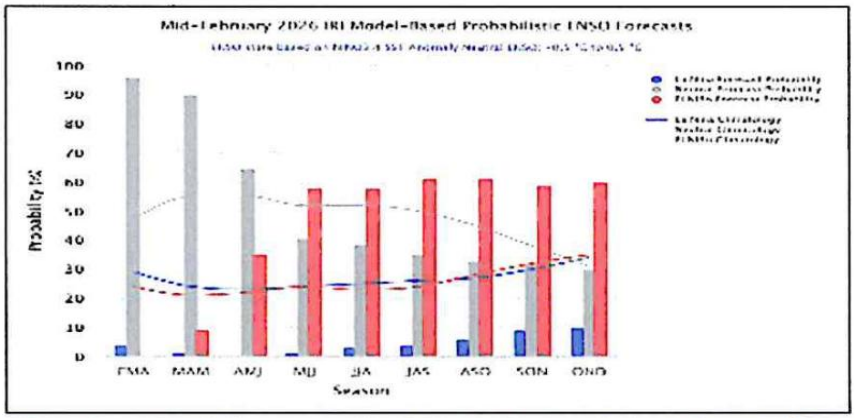
De acuerdo con los pronósticos oficiales ENSO del Centro de Predicciones Climáticas (NOAA) y del International Research Institute, para el trimestre junio-julio-agosto la probabilidad de ocurrencia del fenómeno El Niño se aproxima al 60% (ver gráficas). Este escenario coincide con el periodo de estiaje del tercer trimestre del año, lo cual podría favorecer:

- Disminución sostenida de niveles.
- Restricciones de calado.
- Mayor sedimentación en sectores estratégicos.
- Incremento de puntos críticos y/o frecuencia de intervención

La prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026 permitiría cubrir integralmente el segundo semestre del año, periodo hidrológicamente crítico, mitigando riesgos operativos y garantizando estabilidad en las condiciones de navegación.



Fuente:https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/figure07.gif



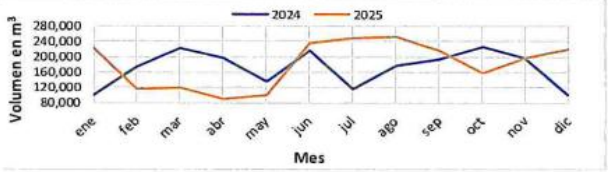
Fuente: https://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/enso/current/?enso_tab=enso-iri_update

(…) Comportamiento de volúmenes dragados

Durante las vigencias 2024 y 2025 los volúmenes ejecutados superaron los 2 millones de m³ anuales (ver tabla), confirmando la necesidad estructural de dragado continúo asociada a la dinámica natural del Río Magdalena.

En enero de 2026 se ejecutaron 136.731 m³, mientras que en febrero se ha ejecutado 124.000 m³, valores cercanos a los promedios históricos para el mismo periodo. Este comportamiento sugiere que la demanda de dragado para la vigencia 2026 podría mantenerse en niveles similares a los años anteriores. (…)

Mes / Año	Volumen Vigencia 2024 m3	Volumen Vigencia 2025 m3	Voluemen Promedio m3
ene	101,207	222,843	162,025
feb	173,204	115,839	144,522
mar	222,896	119,541	171,219
abr	199,097	91,305	145,201
may	137,224	100,404	118,814
jun	217,738	237,065	227,402
jul	117,090	250,574	183,832
ago	178,085	253,138	215,612
sep	194,487	218,262	206,375
oct	226,557	159,058	192,808
nov	197,987	197,783	197,885
dic	101,498	218,998	160,248
Total	**2,067,070**	**2,184,810**	**2,125,940**
Promedio	**172,256**	**182,068**	**177,162**



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

(...) Para efectos de estimar la adición presupuestal se proyectará para el 2026 la cantidad a dragar de 2.125.940 m3 correspondiente al promedio anual de las vigencias 2024 y 2025.

Dado que para la vigencia ya se tiene un volumen estimado a ejecutar de 926.757 m3, el saldo requerido para continuar con las obras de dragado del 05 de julio al 31 de diciembre de 2026 será de 1.199.183 m3. (…).

Se incluye además la cantidad de 625.5 días de equipo de remoción mecánica que corresponden a 180 días con 3 equipos de remoción mecánica y un cuarto equipo ocasiona, 180 días de equipo de apoyo de la draga Carmen Rita y un 20% para ejecución del PAGA, como se muestra en la tabla a continuación. (...)

CONDICIONES CONTRATO VIGENCIA 2026 A 4 De JULIO						PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 DEL 05 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	DRAGADO HIDRÁULICO	m3	926,757.00	$ 18,129.00	$ 16,801,177,653.00	1,199,183.00	$ 21,739,988,607.00
2	REMOCIÓN MECÁNICA	día	527.00	$ 6,308,635.00	$ 3,324,650,645.00	625.50	$ 3,946,051,192.50
3	EQUIPO DE APOYO CORMAGDALENA	día	111.00	$ 6,616,643.00	$ 734,447,373.00	0.00	$ 0.00
4	REPARACIONES, MANTENIMIENTOS	global	0.38570	$ 2,754,000,000.00	$ 1,062,210,478.44	0.00	$ 0.00
5	PAGA	global	0.39969	$ 799,022,510.00	$ 319,363,733.01	0.20	$ 159,804,502.00
6	PROGRAMA SOCIAL	global	0.51920	$ 650,112,897.00	$ 337,537,446.00	0.00	$ 0.00
7	EQUIPO APOYO CARMEN RITA	día	182.00	$ 9,827,058.00	$ 1,788,524,556.00	180.00	$ 1,768,870,440.00
Costo Básico (Ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 7					**$ 24,030,374,438.00**		**$ 27,614,714,741.00**
IVA sobre utilidad					$ 181,903,233.00		$ 209,035,689.00
Adminsitración ítem 6					$ 55,693,678.00		$ 0.00
Valor total vigencia 2026					**$ 24,605,508,794.50**		**$ 27,823,750,430.00**

(...)De acuerdo con la proyección anterior, el valor adicional requerido para dar continuidad a las obras de dragado hasta el 31 de diciembre de 2026 es de $27.823.750.430.

5. Importancia estratégica y económica

El tramo Barrancabermeja - Barranquilla constituye un corredor logístico estratégico para el país. La carga movilizada por esta arteria fluvial, especialmente la asociada a la Refinería de Ecopetrol en Barrancabermeja representa un componente significativo de la economía regional y nacional. La no continuidad de las actividades de dragado podría generar:

- Reducción del calado operativo.
- Restricciones en la capacidad de carga de las embarcaciones.
- Incremento en costos logísticos.
- Afectación en la cadena de abastecimiento.
- Impacto económico regional.

Garantizar la navegabilidad no solo responde a una necesidad técnica, sino a un interés estratégico nacional(...).

(...)6. Capacidad del Contratista

EI CONSORCIO PANMAR - VÍAS 2023 ha demostrado:

- Cumplimiento de metas físicas.
- Coherencia entre programación y ejecución.
- Disponibilidad de equipos activos en sitio.
- Capacidad técnica, operativa y financiera para continuar con las actividades sin interrupciones.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 4 (VERSIÓN No. 8 SECOP II) AL CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023

8. *Justificación administrativa*

La presente solicitud se enmarca en los principios de planeación, continuidad del transporte fluvial, eficiencia administrativa y protección del interés general, garantizando la prestación ininterrumpida del servicio de mantenimiento del canal navegable.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, hidrológicas, contractuales y estratégicas expuestas, se solicita respetuosamente:

1. Aprobar la adición presupuestal por valor de $27.823.750.430, para cubrir las cantidades estimados a ejecutar durante el segundo semestre de 2026. La adición propuesta sumada a las adiciones Nos. 1, 2 y 3 realizadas al Contrato, no superan el 50% del valor del Contrato Primigenio.

2. Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena.

Lo anterior permitirá garantizar condiciones seguras y eficientes de navegación durante la totalidad de la vigencia 2026, en coherencia con el objeto institucional y el interés económico nacional. (...)

(...)Dando alcance al oficio citado en el asunto, mediante el cual el CONSORCIO PANMAR - VÍAS 2023 realizó solicitud de adición y prórroga al Contrato de Obra, nos permitimos indicar que en dicha solicitud no se tuvo en cuenta el reajuste de precios para la vigencia 2026, por lo que dicho reajuste deberá ser aplicado a los ítems 1 y 2 del Contrato conforme se establece en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. (...)

Que, ante lo expuesto anteriormente por el contratista de obra, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato No. 0-458-2023, con el propósito de continuar realizando las labores de mantenimiento del canal navegable en sectores críticos, para ello es necesario contar con recursos suficientes que garanticen que la actividad de dragado hidráulico se ejecute de manera constante en el segundo semestre de la anualidad 2026.

La adición contractual propuesta por parte del contratista, conjuntamente considerada con las adiciones Nos. 1, 2 y 3 previamente suscritas al contrato de obra, no excede el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Contrato de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Es viable, en tanto que, de conformidad con los informes de avances aportados por la interventoría, con corte al veintidós (22) del mes de marzo 2026, la obra presentaba un avance físico ejecutado del 46,48% contra un avance programado del 41,65%, lo que indica que el Contratista de Obra PANMAR VIAS 2023 ha sido eficiente en la ejecución del contrato.

Que la alternativa presentada a consultas de evaluación de la interventoría es eficiente y favorable para Cormagdalena, ya que se tiene un contrato vigente y la relación costo beneficio que se obtendría, es favorable para la entidad en la inversión a realizar.

La presente solicitud de adición y modificación al contrato de obra se pagará al CONSORCIO PANMAR VIAS 2023 en las mismas condiciones estipuladas en la CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO de la minuta del Contrato de obra No. 0-458-2024 y sus anexos, pagos que estarán respaldados por el CDP Ni 202600313 de fecha 26 febrero 2026 por valor de $27.823.750.429,00

"Por otro lado, En virtud de la expedición de la Resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se adopta el documento denominado 'Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte'", y en cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, así como de las directrices vinculantes establecidas para el sector transporte, las partes acuerdan incorporar al Contrato No. 0-458-2023 el documento denominado: "PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO DE POSIBLES RESTOS DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 0-458-2023 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) 2023 - 2026", junto con su respectivo anexo denominado Ficha de Registro del Hallazgo."

"La necesidad de vincular el citado Protocolo al contrato surge como consecuencia directa de la obligación normativa impuesta por el Ministerio de Transporte mediante la referida resolución, la cual establece la adopción e implementación de medidas preventivas, de atención, protección y articulación institucional frente a posibles hallazgos de interés forense en proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado colombiano.

En consecuencia, el Contratista, la Interventoría y la Entidad Contratante en cada uno de su roles, deberán dar cumplimiento integral a lo dispuesto en el Protocolo incorporado, garantizando su implementación en todas las etapas de ejecución del contrato, incluyendo la aplicación de la ruta de atención, el diligenciamiento de la Ficha de Registro del Hallazgo, la articulación con las entidades competentes y la adopción de las medidas de salvaguarda, protección, confidencialidad y reporte allí previstas.

El documento incorporado hará parte integral del contrato para todos los efectos legales y contractuales, obligando a las partes en los términos allí establecidos."

9. Que la interventoría adelantada por la Universidad de Cartagena a través de oficio UDC-1-216, mediante el cual se dio alcance al oficio UDC-1-242 del 4 de marzo de 2026, bajo asunto: *Concepto sobre solicitud de adición de recursos y prorroga al contrato de obra*, consideró lo siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud enviada vía correo electrónico el día 24 de febrero de 2026 por el contratista de obra Consorcio Panmar Vias 2023, en el cual solicita "(...)Aprobar la adición presupuestal por valor de $27.823.750.430, para cubrir las cantidades estimados a ejecutar durante el segundo semestre de 2026. La adición propuesta sumada a las adiciones Nos. 1, 2 y 3 realizadas al Contrato, no superan el 50% del valor del Contrato Primigenio. (...)" y " (...)Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena. (...).

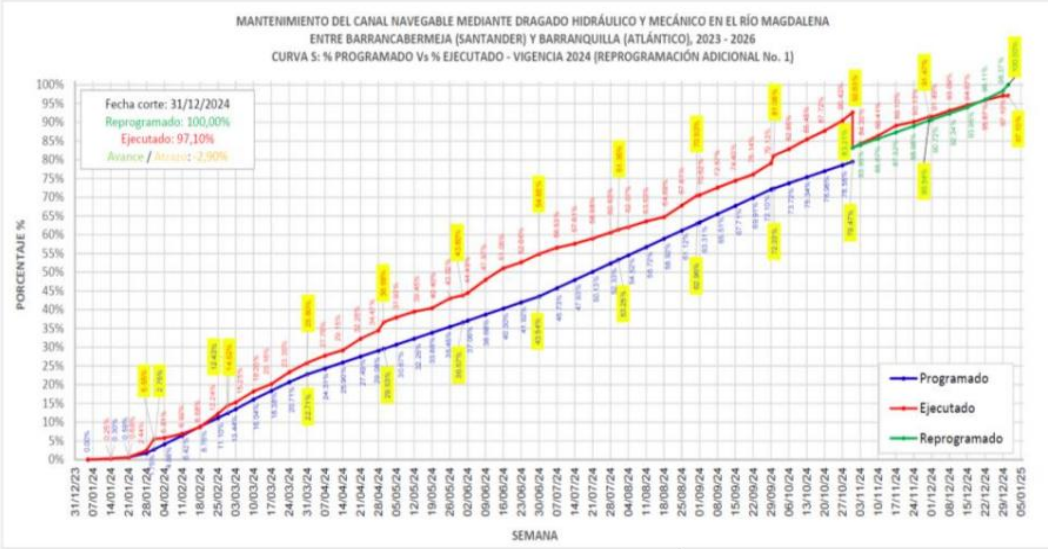
Cormagdalena a través del oficio S-2026-300-0123 enviado el 25 de febrero de 2026 realizo: Solicitud de concepto de viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa - Adición presupuestal y prórroga Contrato de Obra No. 0-458-2023 a la interventoría Universidad de Cartagena.

En este sentido la Interventoría conceptuó a través del oficio No. UDC-1-242 enviado el 4 de marzo de 2026, lo siguiente:

(...) Dando respuesta a su comunicado S-2026-300-0123 del 25 de febrero de 2026, y sobre la solicitud de adición y prorroga presentada por el contratista, mediante oficios CPMV-224 del 24 febrero de 2026 y CPMV-230 del 4 de marzo de 2026, la interventoría se permite conceptuar lo siguiente: (…):

"(...)Viabilidad técnica:

Durante la vigencia 2024 los volúmenes programados fueron superados antes de terminar la anualidad, lo que condujo a la adicción de recursos para poder mantener la actividad de dragado hasta el final de la vigencia, dicha situación se puede apreciar en la curva S de la anualidad, se realizó con una desviación positiva, la cual llego a estar 12% por encima, previo a la adición No. 1 al contrato de obra que se gestó en los últimos meses de la anualidad. (...)"



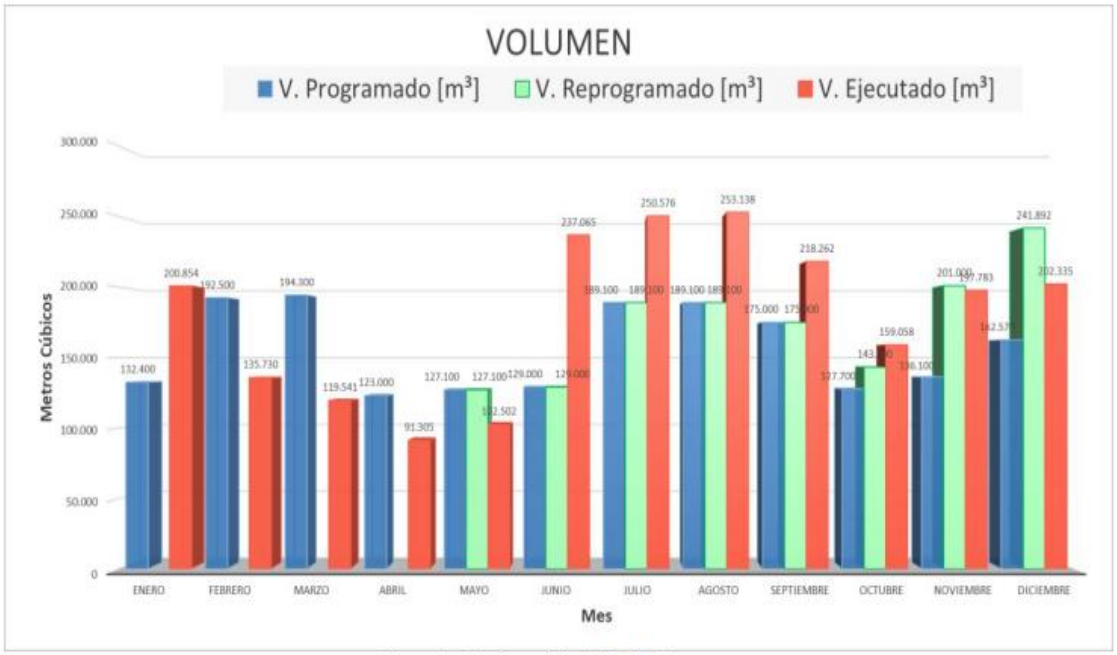
Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

"(…) Una desviación positiva tan pronunciada fue producto de la necesidad de intervención constante en diversos puntos a lo largo del rio magdalena, sumado a que los equipos de dragado hidráulico del contratista mantuvieron un porcentaje de disponibilidad mecánica alto, lo que produjo la posibilidad de cumplir con el volumen programado antes de la fecha final de la vigencia.

Una de las situaciones que evidencio el buen rendimiento de los equipos de dragado hidráulico fue la necesidad de retirar una de las dragas del proyecto por 30 días calendario, como se solicitó en el oficio UDC-1-035 "Concepto a solicitud de retiro temporal de draga Lucas Ivanna" del 19 de junio de 2024.

Para la vigencia 2025, De acuerdo a la alta sedimentación que presento el rio magdalena y para mantener el calado contractual del canal navegable, fue necesario ampliar las cantidades a la actividad de Dragado hidráulico de corte y succión teniendo como base el requerimiento de continuar esta actividad hasta el fin de esta anualidad.

En el segundo semestre del año 2025, se presentó una necesidad de dragado elevada, que superó ampliamente la proyección inicial, debido a la alta sedimentación, como se identifica en el siguiente cuadro comparativo: (...)."



Fuente: Universidad de Cartagena

"(…) En el mes de junio de 2025 se presentó una diferencia de 108.065,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (129.000,00) vs el volumen ejecutado (237.065,00).

En el mes de julio de 2025 se presentó una diferencia de 61.476,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (189.100,00) vs el volumen ejecutado (250.576,00).

En el mes de agosto de 2025 se presentó una diferencia de 64.038,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (189.100,00) vs el volumen ejecutado (253.138,00).

En el mes de septiembre de 2025 se presentó una diferencia de 43.262,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (175.000,00) vs el volumen ejecutado (218.262,00).

En el mes de octubre de 2025 se presentó una diferencia de 31.358,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (127.700,00) vs el volumen ejecutado (159.058,00).

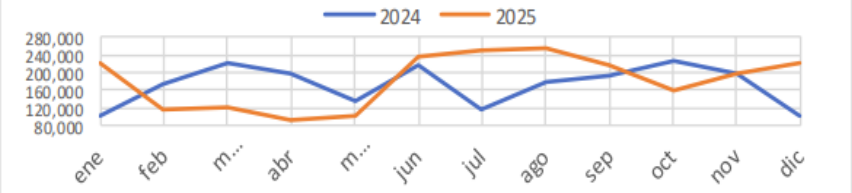
En el mes de noviembre de 2025 se presentó una diferencia de 61.683,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (136.100,00) vs el volumen ejecutado (197.783,00).

En el mes de diciembre de 2025 se presentó una diferencia de 56.428,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (162.570,00) vs el volumen ejecutado (218.998,00).

En los meses de junio de 2025 hasta diciembre de 2025, se presentó una diferencia en total de 426.310,00 metros cúbicos entre el volumen programado y el volumen ejecutado.

Por lo anterior la interventoría considera lógico el planteamiento de tomar los valores de ejecución de las vigencias 2024 y 2025 para promediar la proyección de volúmenes de los meses para complementar la vigencia 2026:(…)"

Mes / Año	Volumen Vigencia 2024 m3	Volumen Vigencia 2025 m3	Voluemen Promedio m3
ene	101,207	222,843	162,025
feb	173,204	115,839	144,522
mar	222,896	119,541	171,219
abr	199,097	91,305	145,201
may	137,224	100,404	118,814
jun	217,738	237,065	227,402
jul	117,090	250,574	183,832
ago	178,085	253,138	215,612
sep	194,487	218,262	206,375
oct	226,557	159,058	192,808
nov	197,987	197,783	197,885
dic	101,498	218,998	160,248
Total	**2,067,070**	**2,184,810**	**2,125,940**
Promedio	**172,256**	**182,068**	**177,162**



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

"(…) Como podemos observar, en los cuadros de ejecución para las anualidades 2024 y 2025, y las cantidades establecidas para lo que resta del contrato de obra, el cual tiene como fecha de finalización el 4 de julio de 2026, se pueden determinar las cantidades a ejecutar para lo que falta de la anualidad (31 de diciembre de 2026).

Viabilidad financiera:

Teniendo en cuenta la proyección anterior generada de los valores ejecutados de dragado hidráulico de las vigencias 2024 y 2025, se plantea un volumen promedio de dragado para la vigencia 2026 de 2125940 metros cúbicos, de los cuales la vigencia 2026 ya tiene asignado un volumen de 926757, con lo cual la interventoría coincide con la proyección de 1199183 metros cúbicos para completar la vigencia 2026.

Cabe señalar que, los valores presentados por el contratista para las actividades de dragado hidráulico y mecánico mantienen el valor unitario ajustado con la anualidad 2025, y que estos deben ser reajustados para la anualidad 2026, atendiendo lo establecido en la Clausula 8. Forma de pago, en el parágrafo segundo, del Contrato de Obra que establece el ajuste de precios por anualidad para estas actividades. (…)"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**DRAGADO HIDRÁULICO DE CORTE Y SUCCIÓN:** Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	M3
2	**REMOCIÓN MECÁNICA:** Incluye conjunto de dragado: excavadora sobre orugas con balde para dragado, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos	DIA

(…) Una vez realizado el reajuste de precio, se definirán las cantidades definitivas a implementar para la vigencia para los ítems anteriores.

Viabilidad Jurídica y contractual:

La adición contractual propuesta por parte del contratista, conjuntamente considerada con las adiciones Nos. 1, 2 y 3 previamente suscritas al contrato de obra, no excede el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Contrato de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por todo lo anterior, la interventoría no presenta objeciones al valor solicitado por el contratista de obra, el cual tasa la adición por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($27.823.750.429,00), y una ampliación de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2026.

10. Que la trazabilidad de las solicitudes y anexos que soportan la presente adición, hacen parte integral del presente documento.

11. Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente y viable la adición del valor del Contrato No. 0-458-2023, por valor total de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($27.823.750.429)** valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 202600313 del 26 de febrero de 2026.

12. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

13. Que, la presente modificación y adición en valor no supera el 50% de los valores aquí expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo establecido en el inciso segundo del parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

14. Que, el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución. Y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo.»*

15. Que el contrato No. 0-458-2023 se encuentra vigente, por lo que la solicitud es viable.

16. A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

17. Que los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*

18. De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

19. En vista de lo anterior y en cumplimiento de los fines constituciones previstos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, se considera conveniente la suscripción de la presente adición al valor contractual, a efectos de con ello dar cumplimiento a los fines del estado a cargo de CORMAGDALENA, con el fin de mantener las condiciones de los canales de navegación del Rio por lo que resta del año.

20. Que, con base en lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Adicional y Prorroga al contrato No. 0-458-2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor inicial del contrato 0458-2023, la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($27.823.750.429),** en consecuencia, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($148.049.665.769)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, valor correspondiente a 84.556,08 SMMLV de la vigencia 2026.

Parágrafo. La adición establecida en la cláusula anterior está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202600313 del 26 de febrero de 2026.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del contrato por el término de cinco (5) meses y veintisiete (27) días, siendo el plazo de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2026.

TERCERA: INCORPORAR el anexo protocolo de víctimas al presente contrato, exigible para las partes.

CUARTA. GARANTÍAS. De conformidad con los términos y condiciones de la presente modificación, **EL CONTRATISTA OBRA** se compromete a modificar la garantía constituida para respaldar el contrato No. 0-458-2023, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional y a presentarla en **CORMAGDALENA** para su correspondiente aprobación.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato 0458-2023.

SEXTA: ANEXOS: Hace parte integral del presente documento los siguientes soportes:

1. Oficio Remisión Adición y Prorroga
2. Solicitud adición y Prorroga
3. Disponibilidad presupuestal Adición No. 202600313
4. Oficios CPMV 224 Y CPMV 230
5. Oficio Interventoría No. UDC-1-242 concepto adición.
6. Anexo protocolo de víctimas.
7. Ficha de hallazgos de restos de victimas

El presente contrato adicional se firma por las partes a través de la plataforma Secop II.

Proyectó: Vladimir Caballero
Asesor Externo OAJ

Vobo: Juan M. Gonzalez N.
Jefe OAJ

CORRESPONDENCIA INTERNA

2026-100-0039 30/03/26 2:39:31 p. m.

Para JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE

Profesional Universitario grado 10

Asunto Solicitud de modificación adición y prórroga del Contrato de obra No. 0- 458- 2023 cuyo objeto es "Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico y mecánico en el Rio Magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Barranquilla (Atlántico), 2023-2026".

Por medio de la presente solicito muy formalmente dar visto bueno y ejecutar los trámites correspondientes para adicionar y prorrogar el contrato de obra 0-458-2023 hasta 31 de diciembre 2026, así mismo, en virtud de la expedición de la Resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Transporte*, "Por la cual se adopta el documento denominado 'Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte*'", y en cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, así como de las directrices vinculantes establecidas para el sector transporte, se solicita vincular al Contrato No. 0-458-2023 el documento denominado:

"PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO DE POSIBLES RESTOS DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 0-458-2023 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) 2023 - 2026", junto con su respectivo anexo denominado Ficha de Registro del Hallazgo. En atención a lo anterior y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica, remito para su revisión los documentos que se anexan a continuación:

1. Formato F-PGB-13 diligenciado

2. Minuta del contrato 0-458-2023

3. OFICIO CPMV-224 del contratista donde realiza solicitud de adición de recursos y prórroga Contrato de obra

4. OFICIO CPMV-230 en la cual el contratista da alcance al oficio CPMV-224 - Reajuste de precios

5. UDC-1-242 Concepto Solicitud de adición de recursos Contrato de obra de la Universidad de Cartagena avalando dicha modificación.

6. Documento denominado “PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO DE POSIBLES RESTOS DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 0-458-2023 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) 2023 - 2026”.

7. Ficha de Registro del Hallazgo

8. Acta de inicio contrato 0-458-2023

9. Adicional 1 del contrato de obra 0-458-2023

10. Adicional 2 del contrato de obra 0-458-2023.

11. Adicional 3 del contrato de obra 0-458-2023

12. CDP 202600313 del 26 febrero 2026 para adición y prórroga del contrato de obra 0-458-2023.

Cordialmente,

MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

Cargo Funcionario

Subdirector Grado 20

Elaboró: MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

Aprobó:

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA	F-PGF-AI-03
		Versión: 1

ADICIÓN ☑ PRORROGA ☑

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº:	0-458-2023
OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO) 2023 - 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	30 meses
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	5 de enero 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 105.709.429.526
CONTRATISTA:	CONSORCIO PANMAR - VIAS 2023
INTERVENTOR:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SUPERVISOR:	MARIA PAULA GUERRERO CHÁLELA

2. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)

3. SUSPENSIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 4/07/2026 (dd/mm/aaaa)

4. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
ADICIÓN 1	$ 6.242.040.595
VALOR ADICIÓN 2	$ 4.703.871.888
VALOR ADICIÓN 3	$ 3.570.573.331

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 120.225.915.340,00

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Director de la Corporacion Autonoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA una:

ADICIÓN	☑	al contrato anteriormente citado por valor de	$ 27.823.750.429,00
PRORROGA	☑	al contrato anteriormente citado de	5 MESES Y 27 DIAS

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina juridica de CORMAGDALENA.

6. ESTADO FÍSICO

Hasta el día veintidos (22) del mes de Marzo de 2026 la obra presentaba un avance físico ejecutado del 46,48% contra un avance programado del 41,65%, para la vigencia 2026.

Powered by CamScanner

7. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 120.225.915.340,00
Valor facturado	$ 90.895.430.619,00
Valor facturado reajustes	
Valor anticipo amortizado	
Valor anticipo por amortizar	

8. CAUSALES DE LA SOLICITUD

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA tiene como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Para dar cumplimiento a dicho objeto misional, CORMAGDALENA diseñó un plan para restablecer la navegabilidad del Río Magdalena, que se soportó principalmente en un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, así como un correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.

Para tal fin, CORMAGDALENA adelantó la Licitación Publica No LP-005-23, adjudicada mediante resolución No. 000307 del 31 de octubre de 2023, al proponente seleccionado CONSORCIO PANMAR - VÍAS 2023, dando origen al Contrato de Obra No. 0-458-2023 firmado el 13 de diciembre de 2023 y legalizado con la aprobación de las pólizas el 28 de diciembre de 2023.

Cormagdalena, suscribió el 5 de enero de 2024 acta de inicio con el CONSORCIO PANMAR - VÍAS 2023 el contrato No. 0-458-2023, cuyo objeto es "Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico y mecánico en el río magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y barranquilla (Atlántico) 2023 - 2026"

Cormagdalena realiza actividades de monitoreo y seguimiento sobre el canal navegable y en especial sobre los sectores críticos que en la presente vigencia 2026 han demandado de forma recurrente su intervención por la alta sedimentación que en estos se presentan. Estos sectores son impala barrancabermeja km629, Bocas de Sogamoso, montecristo y otros.

Que en la vigencia 2025 y en la vigencia 2026, sectores como Barrancabermeja km629 debido a la dinamica del Rio registro un proceso de sedimentacion y cambio de talweg del rio pasando de la orilla de Santander margen derecha cauce original, hacia Antioquia margen izquierda sector de Yondo, lo que ocasiono restricciones en la navegacion del tramo referenciado y un mayor volumen de sedimentos a retirar. Asi mismo, el sector de Bocas de sogamoso km 610-612 ha presentado un proceso similar de sedimentacion osacionando restricciones para el paso de las embarcaciones en este punto.

Con el fin de reestablecer las condiciones de estos dos sectores, se dispuso de todas las capacidades tecnicas y de equipos dentro del contrato de obra No. 0-458-2023 para realizar las actividades de dragado que se requerian y poder reestablecer el paso de embarcaciones y transito seguro de las mismas. Estas actividades de dragado deben continuarse con el fin de mantener las condiciones de los canales de navegacion del Rio en el segundo semestre del 2026, en estos sectores referenciados al igual que otros identificados.

Que visualizado el panorama anterior, la Corporación entró a revisar el contrato vigente 0-458-2023 y su fecha de finalizacion, la cual es el 4 de julio de 2026 e identifico la necesidad de prorrogar y adicionar recursos al contrato de obra 0-458-2023 para mantener las condiciones de navegacion en el Rio.

Una vez identificada la necesidad de realizar de realizar los mantenimiento del canal navegable, entre Barrancabermeja y Barranquilla para el segundo semestre 2026, el contratista de obra bajo ejecucion del contrato No. 0-458-2023, expuso lo siguiente:

El contratista de obra PANMAR VIAS 2023, mediante comunicación CPMV-224 dirigida a Cormagdalena con copia a la Universidad de Cartagena, el día 24 de febrero de 2026, manifiesta lo siguiente:

(...) En atención al estado actual del contrato de obra No. O-458-2023 suscrito con el CONSORCIO PANMAR-VÍAS 2023, y considerando las condiciones hidrológicas recientes y proyectadas del Río Magdalena, respetuosamente se solicita a CORMAGDALENA analizar la viabilidad de adicionar recurso al Contrato y prorrogar su plazo hasta el próximo 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del mantenimiento del canal navegable durante la vigencia 2026, en cumplimiento del objeto misional de la entidad:(...)

(...) 1. Estado actual del Contrato

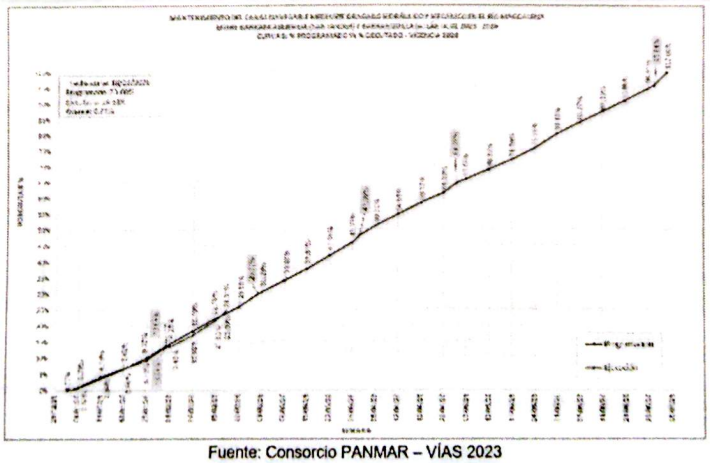
- El 05 de enero de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato por un plazo de 30 meses hasta el 04 de julio de 2026.

- A la fecha han transcurrido 26 meses, equivalentes al 85% del plazo inicialmente pactado.

- Con corte a 31 de enero de 2026 se ha facturado un valor de $98.891.216.642, correspondiente al 82,25% del valor Contractual.

- En la vigencia 2026, con corte a 18 de febrero, se han ejecutado $5.980.566.878, equivalentes al 24,31% del presupuesto asignado para la vigencia.

- La curva S para la vigencia 2026 (ver en la siguiente página), refleja un porcentaje programado de 23,60% frente a un ejecutado de 24,31%, con una desviación positiva del 0,71% que refleja una adecuada planeación físico – financiera. (..)

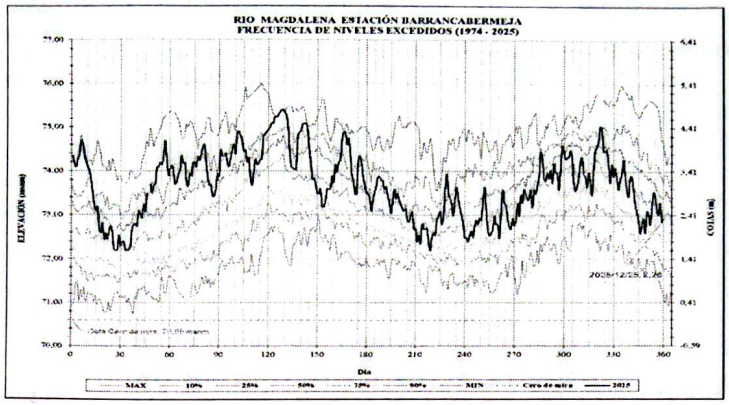


Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

Powered by CamScanner

(...)El comportamiento contractual demuestra cumplimiento de metas, eficiencia operativa y capacidad técnica del Contratista. (...).

2. Comportamiento hidrológico y dinámica fluvial Históricamente, el Río Magdalena presenta un comportamiento estacional asociado al régimen pluviométrico nacional, con periodos de estiaje predominantes en el primer y tercer trimestre del año, así como en el mes de diciembre, como se observa en la gráfica.



(...) Durante los meses de enero y febrero de 2026, si bien se han registrado niveles superiores alos promedios históricos (ver gráficas), estos han presentado fluctuaciones marcadas con picos máximos y mínimos sucesivos. Estas variaciones generan:

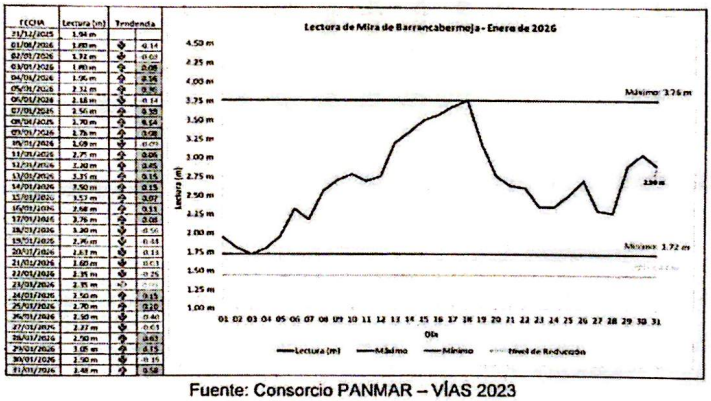
- Incremento en la capacidad de transporte de sedimentos en niveles altos.

- Procesos de deposición y reacomodación del material en niveles descendentes.

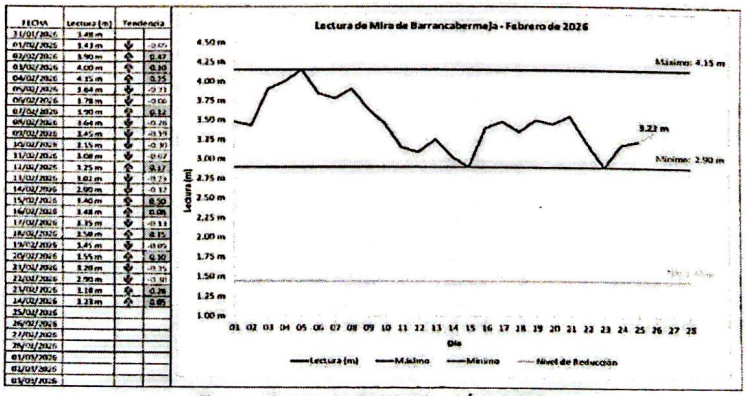
- Redistribución de sedimentos en sectores críticos del canal.

- Aportes adicionales provenientes de márgenes inestables y tributarios.

La transición acelerada entre niveles altos y bajos intensifica los ajustes morfológicos del cauce,incrementando la necesidad de intervenciones continuas de dragado para preservar las profundidades de diseño y el calado operativo.(...)



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

Powered by CamScanner

(...) 3. Proyección climática

De acuerdo con los pronósticos oficiales ENSO del Centro de Predicciones Climáticas (NOAA) y del International Research Institute, para el trimestre junio-julio-agosto la probabilidad de ocurrencia del fenómeno El Niño se aproxima al 60% (ver gráficas). Este escenario coincide con el periodo de estiaje del tercer trimestre del año, lo cual podría favorecer:

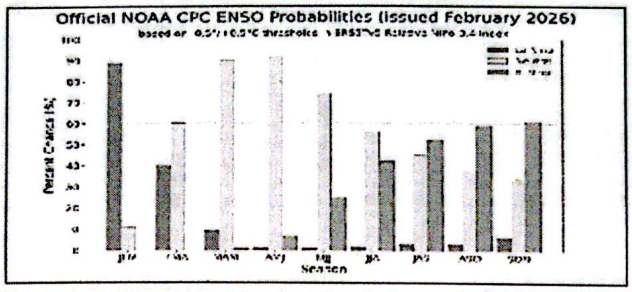
- Disminución sostenida de niveles.

- Restricciones de calado.

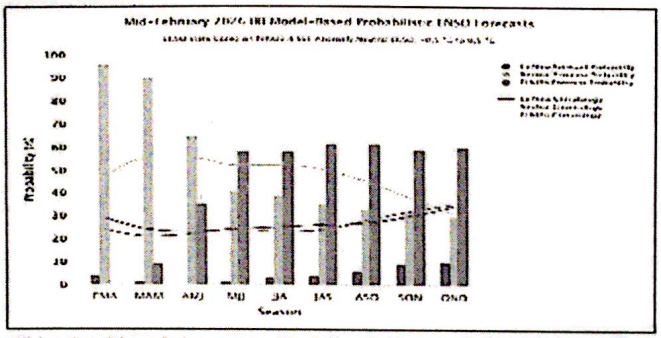
- Mayor sedimentación en sectores estratégicos.

- Incremento de puntos críticos y/o frecuencia de intervención

La prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026 permitiría cubrir integralmente el segundo semestre del año, periodo hidrológicamente crítico, mitigando riesgos operativos y garantizando estabilidad en las condiciones de navegación.



Fuente:https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/figure07.gif



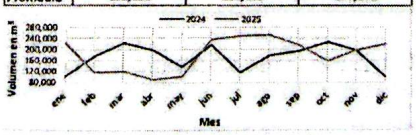
Fuente: https://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/enso/current/?enso_tab=enso-iri_update

(...)Comportamiento de volúmenes dragados

Durante las vigencias 2024 y 2025 los volúmenes ejecutados superaron los 2 millones de m³ anuales (ver tabla), confirmando la necesidad estructural de dragado continúo asociada a la dinámica natural del Río Magdalena.

En enero de 2026 se ejecutaron 136.731 m³, mientras que en febrero se ha ejecutado 124.000 m³, valores cercanos a los promedios históricos para el mismo periodo. Este comportamiento sugiere que la demanda de dragado para la vigencia 2026 podría mantenerse en niveles similares a los años anteriores.(...)

Mes / Año	Volumen Vigencia 2024 m3	Volumen Vigencia 2025 m3	Volumen Promedio m3
ene	101,207	222,843	162,025
feb	173,204	115,839	144,522
mar	222,896	119,541	171,219
abr	199,097	91,305	145,201
may	137,224	100,404	118,814
jun	217,738	237,065	227,402
jul	117,090	250,574	183,832
ago	178,085	253,138	215,612
sep	194,487	218,262	206,375
oct	226,557	159,058	192,808
nov	197,987	197,783	197,885
dic	101,498	218,998	160,248
Total	**2,067,070**	**2,184,810**	**2,125,940**
Promedio	**172,256**	**182,068**	**177,162**



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

Powered by CamScanner

(...) Para efectos de estimar la adición presupuestal se proyectará para el 2026 la cantidad a dragar de 2.125.940 m3 correspondiente al promedio anual de las vigencias 2024 y 2025.

Dado que para la vigencia ya se tiene un volumen estimado a ejecutar de 926.757 m3, el saldo requerido para continuar con las obras de dragado del 05 de julio al 31 de diciembre de 2026 será de 1.199.183 m3. (...).

Se incluye además la cantidad de 625.5 días de equipo de remoción mecánica que corresponden a 180 días con 3 equipos de remoción mecánica y un cuarto equipo ocasiona, 180 dias de equipo de apoyo de la draga Carmen Rita y un 20% para ejecución del PAGA, como se muestra en la tabla a continuación.(...)

CONDICIONES CONTRATO VIGENCIA 2026 A 4 De JULIO						PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 DEL 05 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	DRAGADO HIDRÁULICO	m3	926,757.00	$ 18,129.00	$ 16,801,177,653.00	1,199,183.00	$ 21,739,988,607.00
2	REMOCIÓN MECÁNICA	día	527.00	$ 6,308,635.00	$ 3,324,650,645.00	625.50	$ 3,946,051,192.50
3	EQUIPO DE APOYO CORMAGDALENA	día	111.00	$ 6,616,643.00	$ 734,447,373.00	0.00	$ 0.00
4	REPARACIONES, MANTENIMIENTOS	global	0.38570	$ 2,754,000,000.00	$ 1,062,210,478.44	0.00	$ 0.00
5	PAGA	global	0.39969	$ 799,022,510.00	$ 319,363,733.01	0.20	$ 159,804,502.00
6	PROGRAMA SOCIAL	global	0.51920	$ 650,112,897.00	$ 337,537,446.00	0.00	$ 0.00
7	EQUIPO APOYO CARMEN RITA	día	182.00	$ 9,827,058.00	$ 1,788,524,556.00	180.00	$ 1,768,870,440.00
Costo Básico (Ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 7					$ 24,030,374,438.00		$ 27,614,714,741.00
IVA sobre utilidad					$ 181,903,233.00		$ 209,035,689.00
Adminsitración ítem 6					$ 55,693,678.00		$ 0.00
Valor total vigencia 2026					$ 24,605,508,794.50		$ 27,823,750,430.00

(...)De acuerdo con la proyección anterior, el valor adicional requerido para dar continuidad a las obras de dragado hasta el 31 de diciembre de 2026 es de $27.823.750.430.

5. Importancia estratégica y económica

El tramo Barrancabermeja - Barranquilla constituye un corredor logístico estratégico para el país. La carga movilizada por esta arteria fluvial, especialmente la asociada a la Refinería de Ecopetrol en Barrancabermeja, representa un componente significativo de la economía regional y nacional.

La no continuidad de las actividades de dragado podría generar:

- Reducción del calado operativo.
- Restricciones en la capacidad de carga de las embarcaciones.
- Incremento en costos logísticos.
- Afectación en la cadena de abastecimiento.
- Impacto económico regional.

Garantizar la navegabilidad no solo responde a una necesidad técnica, sino a un interés estratégico nacional(...).

(...)6. Capacidad del Contratista

El CONSORCIO PANMAR - VÍAS 2023 ha demostrado:

- Cumplimiento de metas físicas.
- Coherencia entre programación y ejecución.
- Disponibilidad de equipos activos en sitio.
- Capacidad técnica, operativa y financiera para continuar con las actividades sin interrupciones.

7. Justificación administrativa

La presente solicitud se enmarca en los principios de planeación, continuidad del transporte fluvial, eficiencia administrativa y protección del interés general, garantizando la prestación ininterrumpida del servicio de mantenimiento del canal navegable.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, hidrológicas, contractuales y estratégicas expuestas, se solicita respetuosamente:

1. Aprobar la adición presupuestal por valor de $27.823.750.430, para cubrir las cantidades estimados a ejecutar durante el segundo semestre de 2026. La adición propuesta sumada a las adiciones Nos. 1, 2 y 3 realizadas al Contrato, no superan el 50% del valor del Contrato Primigenio.

2. Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena.

Lo anterior permitirá garantizar condiciones seguras y eficientes de navegación durante la totalidad de la vigencia 2026, en coherencia con el objeto institucional y el interés económico nacional.(...)

Asi mismo, El contratista de obra PANMAR VIAS 2023, mediante comunicación CPMV-230 dirigida a Cormagdalena con copia a la Universidad de Cartagena, el día 04 de marzo de 2026, manifiesta lo siguiente, dando alcance al oficio No. CPMV-224 Solicitud de adición y prórroga y reajuste de precios vigencia 2026:

(...)Dando alcance al oficio citado en el asunto, mediante el cual el CONSORCIO PANMAR - VÍAS 2023 realizó solicitud de adición y prórroga al Contrato de Obra, nos permitimos indicar que en dicha solicitud no se tuvo en cuenta el reajuste de precios para la vigencia 2026, por lo que dicho reajuste deberá ser aplicado a los ítems 1 y 2 del Contrato conforme se establece en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.(...)

Que ante lo expuesto anteriormente por el contratista de obra, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato No. 0-458-2023, con el propósito de continuar realizando las labores de mantenimiento del canal navegable en sectores criticos, para ello es necesario contar con recursos suficientes que garanticen que la actividad de dragado hidráulico se ejecute de manera constante en el segundo semestre de la anualidad 2026.

La adición contractual propuesta por parte del contratista, conjuntamente considerada con las adiciones Nos. 1, 2 y 3 previamente suscritas al contrato de obra, no excede el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Contrato de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Es viable, en tanto que de conformidad con los informes de avances aportados por la interventoría, con corte al veintidos (22) del mes de marzo 2026, la obra presentaba un avance físico ejecutado del 46,48% contra un avance programado del 41,65%, lo que indica que el Contratista de Obra PANMAR VIAS 2023 ha sido eficiente en la ejecución del contrato.

Que la alternativa presentada a consultas de evaluación de la interventoría es eficiente y favorable para Cormagdalena, ya que se tiene un contrato vigente y la relación costo beneficio que se obtendría, es favorable para la entidad en la inversión a realizar.

La presente solicitud de adición y modificación al contrato de obra, se pagará al CONSORCIO PANMAR VIAS 2023 en las mismas condiciones estipuladas en la CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO de la minuta del Contrato de obra No. 0-458-2024 y sus anexos, pagos que estarán respaldados por el CDP N° 202600313 de fecha 26 febrero 2026 por valor de $27.823.750.429,00

Powered by CamScanner

Por otro lado, En virtud de la expedición de la Resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Transporte, *"Por la cual se adopta el documento denominado 'Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte'"*, y en cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, así como de las directrices vinculantes establecidas para el sector transporte, las partes acuerdan incorporar al Contrato No. 0-458-2023 el documento denominado:

"PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO DE POSIBLES RESTOS DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 0-458-2023 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) 2023 - 2026", junto con su respectivo anexo denominado Ficha de Registro del Hallazgo.

La necesidad de vincular el citado Protocolo al contrato surge como consecuencia directa de la obligación normativa impuesta por el Ministerio de Transporte mediante la referida resolución, la cual establece la adopción e implementación de medidas preventivas, de atención, protección y articulación institucional frente a posibles hallazgos de interés forense en proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado colombiano.

En consecuencia, el Contratista, la Interventoría y la Entidad Contratante en cada uno de su roles, deberán dar cumplimiento integral a lo dispuesto en el Protocolo incorporado, garantizando su implementación en todas las etapas de ejecución del contrato, incluyendo la aplicación de la ruta de atención, el diligenciamiento de la Ficha de Registro del Hallazgo, la articulación con las entidades competentes y la adopción de las medidas de salvaguarda, protección, confidencialidad y reporte allí previstas.

El documento incorporado hara parte integral del contrato para todos los efectos legales y contractuales, obligando a las partes en los términos allí establecidos.

9. COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta la solicitud enviada vía correo electronico el día 24 de febrero de 2026 por el contratista de obra Consorcio Panmar Vias 2023, en el cual solicita "(...)*Aprobar la adición presupuestal por valor de $27.823.750.430, para cubrir las cantidades estimados a ejecutar durante el segundo semestre de 2026. La adición propuesta sumada a las adiciones Nos. 1, 2 y 3 realizadas al Contrato, no superan el 50% del valor del Contrato Primigenio. (...)*" y " (...)*Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena.(...).*

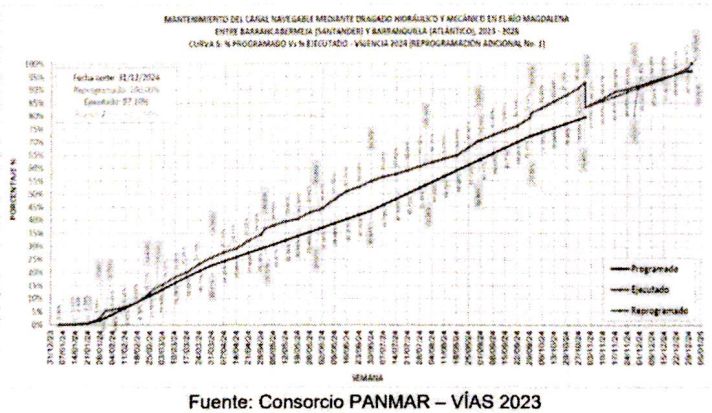
Cormagdalena a traves del oficio S-2026-300-0123 enviado el 25 de febrero de 2026 realizo: Solicitud de concepto de viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa - Adición presupuestal y prórroga Contrato de Obra No. 0-458-2023 a la interventoria Universidad de Cartagena.

En este sentido la Interventoría conceptuó a traves del oficio No. UDC-1-242 enviado el 4 de marzo de 2026, lo siguiente:

(...) Dando respuesta a su comunicado S-2026-300-0123 del 25 de febrero de 2026, y sobre la solicitud de adición y prorroga presentada por el contratista, mediante oficios CPMV-224 del 24 febrero de 2026 y CPMV-230 del 4 de marzo de 2026, la interventoria se permite conceptuar lo siguiente: (...):

(...)Viabilidad técnica:

Durante la vigencia 2024 los volúmenes programados fueron superados antes de terminar la anualidad, lo que condujo a la adicción de recursos para poder mantener la actividad de dragado hasta el final de la vigencia, dicha situación se puede apreciar en la curva S de la anualidad, se realizó con una desviación positiva, la cual llego a estar 12% por encima, previo a la adición No. 1 al contrato de obra que se gestó en los últimos meses de la anualidad. (...)



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

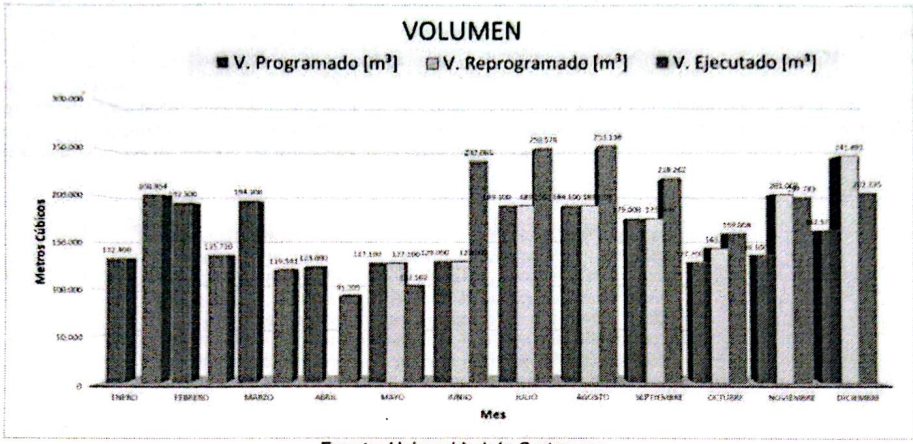
(...)Una desviación positiva tan pronunciada fue producto de la necesidad de intervención constante en diversos puntos a lo largo del rio magdalena, sumado a que los equipos de dragado hidráulico del contratista mantuvieron un porcentaje de disponibilidad mecánica alto, lo que produjo la posibilidad de cumplir con el volumen programado antes de la fecha final de la vigencia.

Una de las situaciones que evidencio el buen rendimiento de los equipos de dragado hidráulico fue la necesidad de retirar una de las dragas del proyecto por 30 días calendario, como se solicitó en el oficio UDC-1-035 "Concepto a solicitud de retiro temporal de draga Lucas Ivanna" del 19 de junio de 2024.

Para la vigencia 2025, De acuerdo a la alta sedimentación que presento el rio magdalena y para mantener el calado contractual del canal navegable, fue necesario ampliar las cantidades a la actividad de Dragado hidráulico de corte y succión teniendo como base el requerimiento de continuar esta actividad hasta el fin de esta anualidad.

En el segundo semestre del año 2025, se presentó una necesidad de dragado elevada, que superó ampliamente la proyección inicial, debido a la alta sedimentación, como se identifica en el siguiente cuadro comparativo: (...).

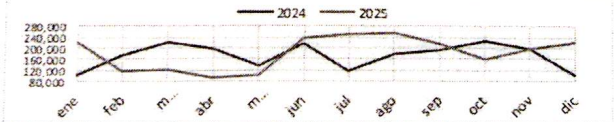
Powered by CamScanner



Fuente: Universidad de Cartagena

(…) En el mes de junio de 2025 se presentó una diferencia de 108.065,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (129.000,00) vs el volumen ejecutado (237.065,00).
En el mes de julio de 2025 se presentó una diferencia de 61.476,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (189.100,00) vs el volumen ejecutado (250.576,00).
En el mes de agosto de 2025 se presentó una diferencia de 64.038,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (189.100,00) vs el volumen ejecutado (253.138,00).
En el mes de septiembre de 2025 se presentó una diferencia de 43.262,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (175.000,00) vs el volumen ejecutado (218.262,00).
En el mes de octubre de 2025 se presentó una diferencia de 31.358,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (127.700,00) vs el volumen ejecutado (159.058,00).
En el mes de noviembre de 2025 se presentó una diferencia de 61.683,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (136.100,00) vs el volumen ejecutado (197.783,00).
En el mes de diciembre de 2025 se presentó una diferencia de 56.428,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (162.570,00) vs el volumen ejecutado (218.998,00).
En los meses de junio de 2025 hasta diciembre de 2025, se presentó una diferencia en total de 426.310,00 metros cúbicos entre el volumen programado y el volumen ejecutado.
Por lo anterior la interventoría considera lógico el planteamiento de tomar los valores de ejecución de las vigencias 2024 y2025 para promediar la proyección de volúmenes de los meses para complementar la vigencia 2026:(…)

Mes / Año	Volumen Vigencia 2024 m3	Volumen Vigencia 2025 m3	Voluemen Promedio m3
ene	101,207	222,843	162,025
feb	173,204	115,839	144,522
mar	222,896	119,541	171,219
abr	199,097	91,305	145,201
may	137,224	100,404	118,814
jun	217,738	237,065	227,402
jul	117,090	250,574	183,832
ago	178,085	253,138	215,612
sep	194,487	218,262	206,375
oct	226,557	159,058	192,808
nov	197,987	197,783	197,885
dic	101,498	218,998	160,248
Total	**2,067,070**	**2,184,810**	**2,125,940**
Promedio	**172,256**	**182,068**	**177,162**



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

Powered by CamScanner

(…) Como podemos observar, en los cuadros de ejecución para las anualidades 2024 y 2025, y las cantidades establecidas para lo que resta del contrato de obra, el cual tiene como fecha de finalización el 4 de julio de 2026, se pueden determinar las cantidades a ejecutar para lo que falta de la anualidad (31 de diciembre de 2026).

Viabilidad financiera:

Teniendo en cuenta la proyección anterior generada de los valores ejecutados de dragado hidráulico de las vigencias 2024 y 2025, se plantea un volumen promedio de dragado para la vigencia 2026 de 2125940 metros cúbicos, de los cuales la vigencia 2026 ya tiene asignado un volumen de 926757, con lo cual la interventoría coincide con la proyección de 1199183 metros cúbicos para completar la vigencia 2026.

Cabe señalar que, los valores presentados por el contratista para las actividades de dragado hidráulico y mecánico mantienen el valor unitario ajustado con la anualidad 2025, y que estos deben ser reajustados para la anualidad 2026, atendiendo lo establecido en la Clausula 8. Forma de pago, en el parágrafo segundo, del Contrato de Obra que establece el ajuste de precios por anualidad para estas actividades.(…)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**DRAGADO HIDRÁULICO DE CORTE Y SUCCIÓN:** Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	M3
2	**REMOCIÓN MECÁNICA:** Incluye conjunto de dragado: excavadora sobre orugas con balde para dragado, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos	DIA

(…) Una vez realizado el reajuste de precio, se definirán las cantidades definitivas a implementar para la vigencia para los ítems anteriores.

Viabilidad Jurídica y contractual:

La adición contractual propuesta por parte del contratista, conjuntamente considerada con las adiciones Nos. 1, 2 y 3 previamente suscritas al contrato de obra, no excede el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Contrato de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por todo lo anterior, la interventoría no presenta objeciones al valor solicitado por el contratista de obra, el cual tasa la adición por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($27.823.750.429,00), y una ampliación de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2026.

(…)En consecuencia, con la solicitud presentada por el contratista de obra, la interventoría solicita muy comedidamente a la entidad que, igualmente amplie el tiempo de ejecución del contrato de interventoría hasta el final de la anualidad, y por consecuente, sean adicionados los recursos al contrato de interventoría por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.448.670.330,88), se precisa que la adición solicitada, sumada a la Adición No. 1 del contrato de interventoría, no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, manteniéndose dentro de los límites legales aplicables en materia de modificaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma en Barrancabermeja, D.C., a los Veintiseis(26) días del mes de marzo de 2026.

Firma:

Nombre: Carlos Alfonso Guerrero Acosta
CONTRATISTA

Firma:

Nombre: William Malkun Castillejo
INTERVENTORIA

Firma:

Nombre: Maria Paula Guerrero Chalela

SUPERVISOR CORMAGDALENA

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

Powered by CamScanner

CORMAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

Nit: 829000127-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA EXPEDICION: 26-febrero-2026
NUMERO: 202600313
FECHA VENCIMIENTO: 31-diciembre-2026

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
D2406060001024060270202020050040 5	Servicios Especiales De Construccion	0200402 - TRANSFERENCIA INVERSION	$ 27.823.750.429,00
		TOTAL	**$ 27.823.750.429,00**

OBJETO:

ADICIÓN Y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO No. 458-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDOS ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO), 2023-2026.

VALOR VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

Se expide este certificado a los 26 dias del mes de febrero de 2026, a solicitud de:

SOLICITANTE MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
CARGO SUBDIRECTOR NAVEGACION
DEPENDENCIA SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACION
SOLICITUD CDP 26022026





LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ

MARIA ESTELA PAEZ BETTER

Impreso por: ENMANUEL ORLANDO DE JESUS CASTRO ORTIZ
Email: contactociudadano@cormagdalena.gov.co
CR 1 52 10 SEC MUELLE FLUVIAL Tel. PBX: 6214422

Desarrollado por: Neptuno Smart System

CORMAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

Nit: 829000127-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA EXPEDICION: 26-febrero-2026
NUMERO: 202600313
FECHA VENCIMIENTO: 31-diciembre-2026

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16	SECRETARIA GENERAL

Elaboro: SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 18 - ENMANUEL ORLANDO DE JESUS CASTRO ORTIZ

Impreso por: ENMANUEL ORLANDO DE JESUS CASTRO ORTIZ
Email: contactociudadano@cormagdalena.gov.co
CR 1 52 10 SEC MUELLE FLUVIAL Tel. PBX: 6214422

Desarrollado por: Neptuno Smart System

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F-PGB-01 Versión: 5

Fecha	febrero del 2026
Ordenador del Gasto	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Solicitante	MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Dependencia Solicitante	SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACION
Valor	VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 0 PESOS M/CTE ($27.823.750.429,00)
Tipo	GASTOS DE INVERSION
Programa-Subprograma	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
Proyecto-Subproyecto	RECUPERACION DE LA NAVEGACION
Producto	CANAL NAVEGABLE MANTENIDO
Cuenta	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Subcuenta	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
Objeto	ADQUISICION DE SERVICIOS
Ordinal	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
Subordinal	SERVICIOS DE CONSTRUCCION
Item	Servicios Especiales De Construccion
Subítem 1	NO APLICA
Subítem 2	NO APLICA
Subítem 3	NO APLICA
Codigo	D2406060001024060270202020050040 5
Objeto del CDP	ADICIÓN Y PRORROGA No. 04 AL CONTRATO No. 458-2023 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDOS ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO), 2023-2026
ID Plan de Adquisiciones	0
Firma del Solicitante	

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F-PGB-01 Versión: 5

Cargo	
Vo.Bo.Plan de Adquisiciones	
Cargo	Vo. Bo. (Jefe Oficina Asesora de Planeación)
Firma Ordenador del Gasto	
Cargo	

CPMV-224
Barranquilla, 24 de febrero de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
MARÍA PAULA GUERRERO CHALELA
Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
maria.guerrero@cormgdalena.gov.co

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023. "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"**

Asunto: Solicitud de adición de recursos y prórroga al Contrato de obra

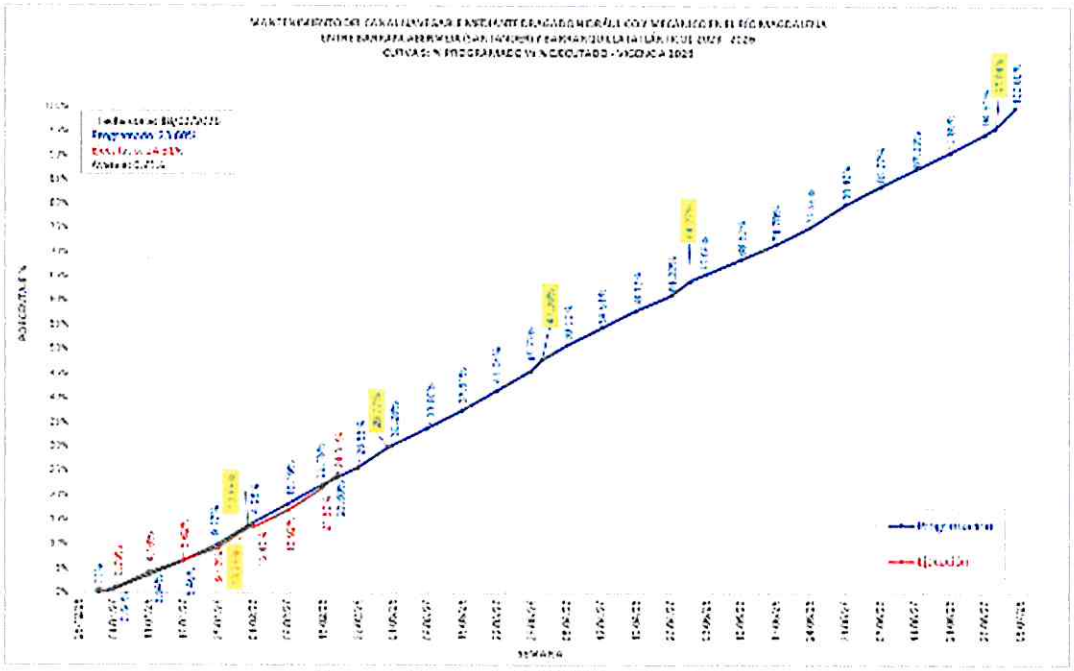
Cordial saludo;

En atención al estado actual del contrato de obra No. O-458-2023 suscrito con el CONSORCIO PANMAR-VÍAS 2023, y considerando las condiciones hidrológicas recientes y proyectadas del Río Magdalena, respetuosamente se solicita a CORMAGDALENA analizar la viabilidad de adicionar recurso al Contrato y prorrogar su plazo hasta el próximo 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del mantenimiento del canal navegable durante la vigencia 2026, en cumplimiento del objeto misional de la entidad:

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y operativas:

1. Estado actual del Contrato

- El 05 de enero de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato por un plazo de 30 meses hasta el 04 de julio de 2026.
- A la fecha han transcurrido 26 meses, equivalentes al 85% del plazo inicialmente pactado.
- Con corte a 31 de enero de 2026 se ha facturado un valor de $98.891.216.642, correspondiente al 82,25% del valor Contractual.
- En la vigencia 2026, con corte a 18 de febrero, se han ejecutado $5.980.566.878, equivalentes al 24,31% del presupuesto asignado para la vigencia.
- La curva S para la vigencia 2026 (ver en la siguiente página), refleja un porcentaje programado de 23,60% frente a un ejecutado de 24,31%, con una desviación positiva del 0,71% que refleja una adecuada planeación físico – financiera.

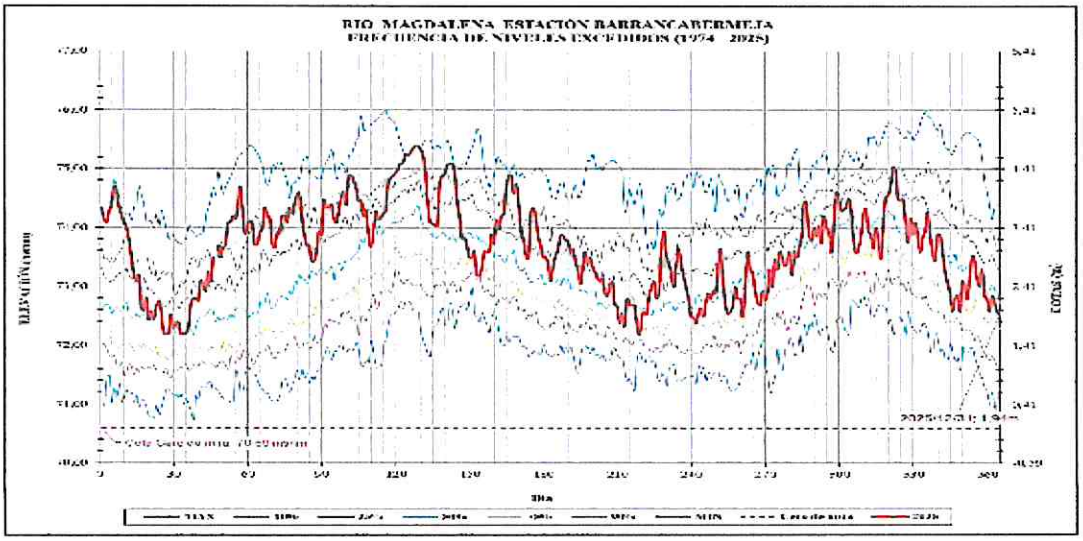


Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

El comportamiento contractual demuestra cumplimiento de metas, eficiencia operativa y capacidad técnica del Contratista.

2. Comportamiento hidrológico y dinámica fluvial

Históricamente, el Río Magdalena presenta un comportamiento estacional asociado al régimen pluviométrico nacional, con periodos de estiaje predominantes en el primer y tercer trimestre del año, así como en el mes de diciembre, como se observa en la gráfica.



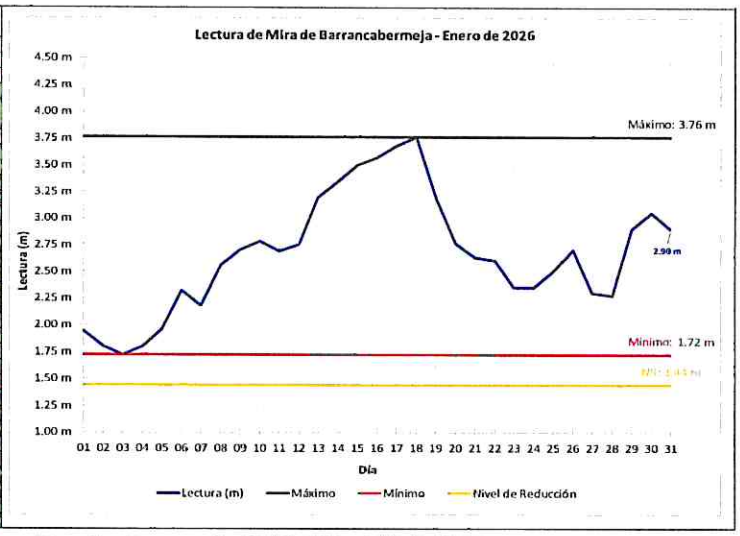
Fuente: Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA

Durante los meses de enero y febrero de 2026, si bien se han registrado niveles superiores a los promedios históricos (ver gráficas), estos han presentado fluctuaciones marcadas con picos máximos y mínimos sucesivos. Estas variaciones generan:

- Incremento en la capacidad de transporte de sedimentos en niveles altos.
- Procesos de deposición y reacomodación del material en niveles descendentes.
- Redistribución de sedimentos en sectores críticos del canal.
- Aportes adicionales provenientes de márgenes inestables y tributarios.

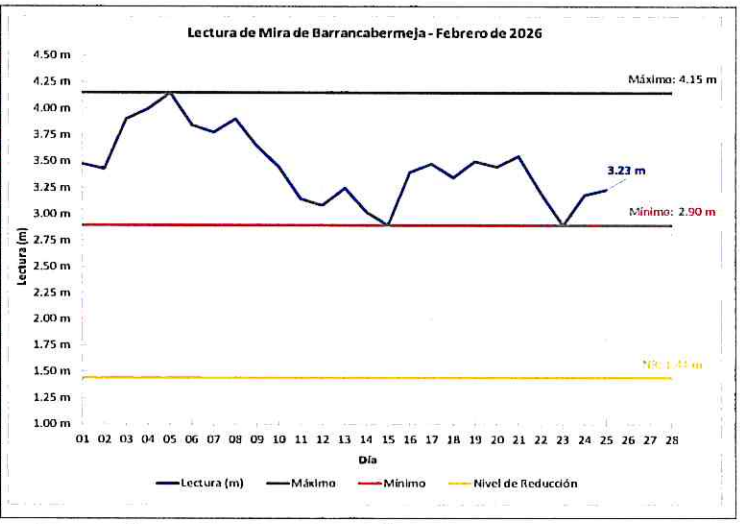
La transición acelerada entre niveles altos y bajos intensifica los ajustes morfológicos del cauce, incrementando la necesidad de intervenciones continuas de dragado para preservar las profundidades de diseño y el calado operativo.

FECHA	Lectura (m)	Tendencia	
31/12/2025	1.94 m		
01/01/2026	1.80 m	↓	-0.14
02/01/2026	1.72 m	↓	-0.08
03/01/2026	1.80 m	↑	0.08
04/01/2026	1.96 m	↑	0.16
05/01/2026	2.32 m	↑	0.36
06/01/2026	2.18 m	↓	-0.14
07/01/2026	2.56 m	↑	0.38
08/01/2026	2.70 m	↑	0.14
09/01/2026	2.78 m	↑	0.08
10/01/2026	2.69 m	↓	-0.09
11/01/2026	2.75 m	↑	0.06
12/01/2026	3.20 m	↑	0.45
13/01/2026	3.35 m	↑	0.15
14/01/2026	3.50 m	↑	0.15
15/01/2026	3.57 m	↑	0.07
16/01/2026	3.68 m	↑	0.11
17/01/2026	3.76 m	↑	0.08
18/01/2026	3.20 m	↓	-0.56
19/01/2026	2.76 m	↓	-0.44
20/01/2026	2.63 m	↓	-0.13
21/01/2026	2.60 m	↓	-0.03
22/01/2026	2.35 m	↓	-0.25
23/01/2026	2.35 m	→	0.00
24/01/2026	2.50 m	↑	0.15
25/01/2026	2.70 m	↑	0.20
26/01/2026	2.30 m	↓	-0.40
27/01/2026	2.27 m	↓	-0.03
28/01/2026	2.90 m	↑	0.63
29/01/2026	3.05 m	↑	0.15
30/01/2026	2.90 m	↓	-0.15
31/01/2026	3.48 m	↑	0.58



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

FECHA	Lectura (m)	Tendencia	
31/01/2026	3.48 m		
01/02/2026	3.43 m	↓	-0.05
02/02/2026	3.90 m	↑	0.47
03/02/2026	4.00 m	↑	0.10
04/02/2026	4.15 m	↑	0.15
05/02/2026	3.84 m	↓	-0.31
06/02/2026	3.78 m	↓	-0.06
07/02/2026	3.90 m	↑	0.12
08/02/2026	3.64 m	↓	-0.26
09/02/2026	3.45 m	↓	-0.19
10/02/2026	3.15 m	↓	-0.30
11/02/2026	3.08 m	↓	-0.07
12/02/2026	3.25 m	↑	0.17
13/02/2026	3.02 m	↓	-0.23
14/02/2026	2.90 m	↓	-0.12
15/02/2026	3.40 m	↑	0.50
16/02/2026	3.48 m	↑	0.08
17/02/2026	3.35 m	↓	-0.13
18/02/2026	3.50 m	↑	0.15
19/02/2026	3.45 m	↓	-0.05
20/02/2026	3.55 m	↑	0.10
21/02/2026	3.20 m	↓	-0.35
22/02/2026	2.90 m	↓	-0.30
23/02/2026	3.18 m	↑	0.28
24/02/2026	3.23 m	↑	0.05
25/02/2026			
26/02/2026			
27/02/2026			
28/02/2026			
01/03/2026			
02/03/2026			
03/03/2026			



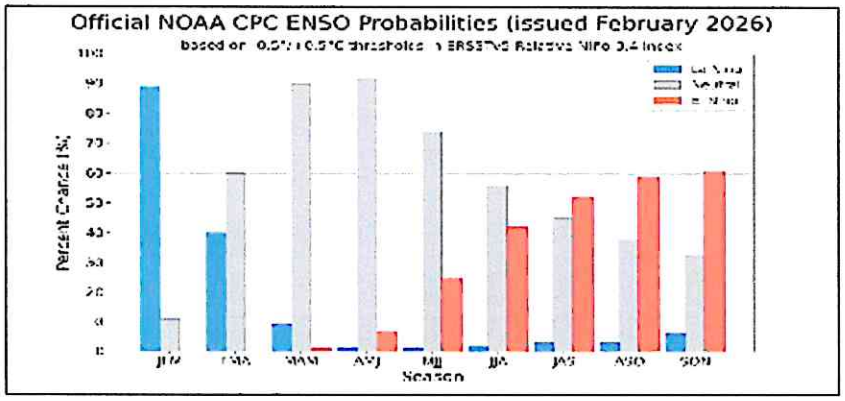
Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

3. Proyección climática

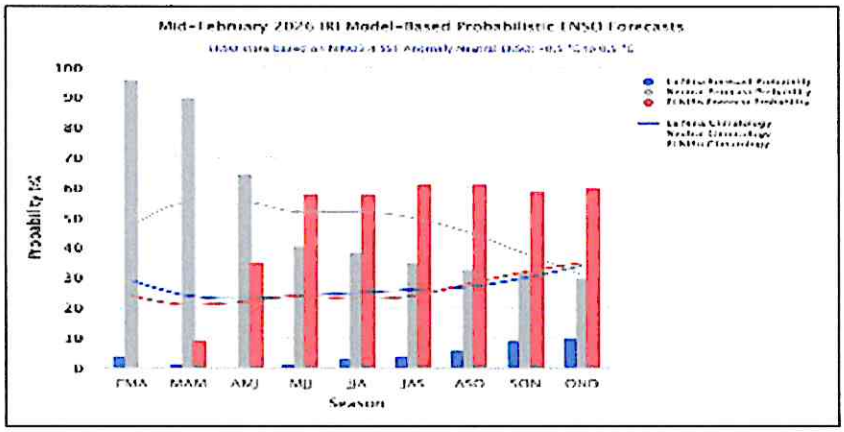
De acuerdo con los pronósticos oficiales ENSO del Centro de Predicciones Climáticas (NOAA) y del International Research Institute, para el trimestre junio–julio–agosto la probabilidad de ocurrencia del fenómeno El Niño se aproxima al 60% (ver gráficas). Este escenario coincide con el periodo de estiaje del tercer trimestre del año, lo cual podría favorecer:

- Disminución sostenida de niveles.
- Restricciones de calado.
- Mayor sedimentación en sectores estratégicos.
- Incremento de puntos críticos y/o frecuencia de intervención

La prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026 permitiría cubrir integralmente el segundo semestre del año, periodo hidrológicamente crítico, mitigando riesgos operativos y garantizando estabilidad en las condiciones de navegación.



Fuente:https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/figure07.gif



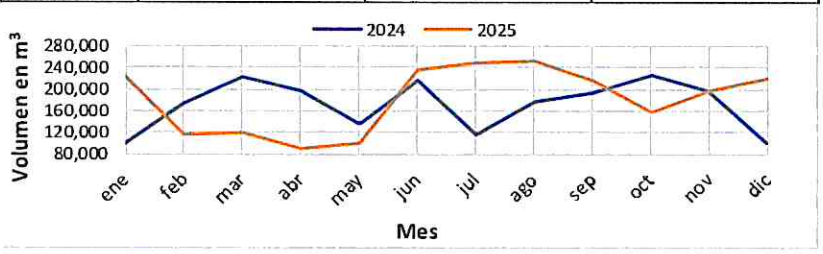
Fuente: https://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/enso/current/?enso_tab=enso-iri_update

4. Comportamiento de volúmenes dragados

Durante las vigencias 2024 y 2025 los volúmenes ejecutados superaron los 2 millones de m³ anuales (ver tabla), confirmando la necesidad estructural de dragado continúo asociada a la dinámica natural del Río Magdalena.

En enero de 2026 se ejecutaron 136.731 m³, mientras que en febrero se ha ejecutado 124.000 m³, valores cercanos a los promedios históricos para el mismo periodo. Este comportamiento sugiere que la demanda de dragado para la vigencia 2026 podría mantenerse en niveles similares a los años anteriores.

Mes / Año	Volumen Vigencia 2024 m3	Volumen Vigencia 2025 m3	Voluemen Promedio m3
ene	101,207	222,843	162,025
feb	173,204	115,839	144,522
mar	222,896	119,541	171,219
abr	199,097	91,305	145,201
may	137,224	100,404	118,814
jun	217,738	237,065	227,402
jul	117,090	250,574	183,832
ago	178,085	253,138	215,612
sep	194,487	218,262	206,375
oct	226,557	159,058	192,808
nov	197,987	197,783	197,885
dic	101,498	218,998	160,248
Total	**2,067,070**	**2,184,810**	**2,125,940**
Promedio	**172,256**	**182,068**	**177,162**



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

Para efectos de estimar la adición presupuestal se proyectará para el 2026 la cantidad a dragar de 2.125.940 m3 correspondiente al promedio anual de las vigencias 2024 y 2025.

Dado que para la vigencia ya se tiene un volumen estimado a ejecutar de 926.757 m3, el saldo requerido para continuar con las obras de dragado del 05 de julio al 31 de diciembre de 2026 será de 1.199.183 m3.

Se incluye además la cantidad de 625.5 días de equipo de remoción mecánica que corresponden a 180 días con 3 equipos de remoción mecánica y un cuarto equipo ocasiona, 180 días de equipo de apoyo de la draga Carmen Rita y un 20% para ejecución del PAGA, como se muestra en la tabla a continuación.

CONDICIONES CONTRATO VIGENCIA 2026 A 4 De JULIO						PROYECCIÓN VIGENCIA 2026 DEL 05 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	DRAGADO HIDRÁULICO	m3	926,757.00	$ 18,129.00	$ 16,801,177,653.00	1,199,183.00	$ 21,739,988,607.00
2	REMOCIÓN MECÁNICA	día	527.00	$ 6,308,635.00	$ 3,324,650,645.00	625.50	$ 3,946,051,192.50
3	EQUIPO DE APOYO CORMAGDALENA	día	111.00	$ 6,616,643.00	$ 734,447,373.00	0.00	$ 0.00
4	REPARACIONES, MANTENIMIENTOS	global	0.38570	$ 2,754,000,000.00	$ 1,062,210,478.44	0.00	$ 0.00
5	PAGA	global	0.39969	$ 799,022,510.00	$ 319,363,733.01	0.20	$ 159,804,502.00
6	PROGRAMA SOCIAL	global	0.51920	$ 650,112,897.00	$ 337,537,446.00	0.00	$ 0.00
7	EQUIPO APOYO CARMEN RITA	día	182.00	$ 9,827,058.00	$ 1,788,524,556.00	180.00	$ 1,768,870,440.00
Costo Básico (Ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 7					**$ 24,030,374,438.00**		**$ 27,614,714,741.00**
IVA sobre utilidad					$ 181,903,233.00		$ 209,035,689.00
Adminsitración ítem 6					$ 55,693,678.00		$ 0.00
Valor total vigencia 2026					**$ 24,605,508,794.50**		**$ 27,823,750,430.00**

De acuerdo con la proyección anterior, el valor adicional requerido para dar continuidad a las obras de dragado hasta el 31 de diciembre de 2026 es de $27.823.750.430.

5. Importancia estratégica y económica

El tramo Barrancabermeja – Barranquilla constituye un corredor logístico estratégico para el país. La carga movilizada por esta arteria fluvial, especialmente la asociada a la Refinería de Ecopetrol en Barrancabermeja, representa un componente significativo de la economía regional y nacional.

La no continuidad de las actividades de dragado podría generar:

- Reducción del calado operativo.
- Restricciones en la capacidad de carga de las embarcaciones.
- Incremento en costos logísticos.
- Afectación en la cadena de abastecimiento.
- Impacto económico regional.

Garantizar la navegabilidad no solo responde a una necesidad técnica, sino a un interés estratégico nacional.

6. Capacidad del Contratista

El CONSORCIO PANMAR – VÍAS 2023 ha demostrado:

- Cumplimiento de metas físicas.
- Coherencia entre programación y ejecución.
- Disponibilidad de equipos activos en sitio.
- Capacidad técnica, operativa y financiera para continuar con las actividades sin interrupciones.

7. Justificación administrativa

La presente solicitud se enmarca en los principios de planeación, continuidad del transporte fluvial, eficiencia administrativa y protección del interés general, garantizando la prestación ininterrumpida del servicio de mantenimiento del canal navegable.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, hidrológicas, contractuales y estratégicas expuestas, se solicita respetuosamente:

1. Aprobar la adición presupuestal por valor de $27.823.750.430, para cubrir las cantidades estimados a ejecutar durante el segundo semestre de 2026. La adición propuesta sumada a las adiciones Nos. 1, 2 y 3 realizadas al Contrato, no superan el 50% del valor del Contrato Primigenio.

2. Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena.

Lo anterior permitirá garantizar condiciones seguras y eficientes de navegación durante la totalidad de la vigencia 2026, en coherencia con el objeto institucional y el interés económico nacional.

Cordialmente;

CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PANMAR–VÍAS 2023

Anexos: N/A

Con copia a: Interventoría – Universidad de Cartagena

CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023

Nit. 901.783.020-5

CPMV-230
Barranquilla, 04 de marzo de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
MARÍA PAULA GUERRERO CHALELA
Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
maria.guerrero@cormgdalena.gov.co

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023. "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"**

Asunto: Alcance a oficio No. CPMV-224 Solicitud de adición y prórroga y reajuste de precios vigencia 2026

Cordial saludo;

Dando alcance al oficio citado en el asunto, mediante el cual el CONSORCIO PANMAR – VÍAS 2023 realizó solicitud de adición y prórroga al Contrato de Obra, nos permitimos indicar que en dicha solicitud no se tuvo en cuenta el reajuste de precios para la vigencia 2026, por lo que dicho reajuste deberá ser aplicado a los ítems 1 y 2 del Contrato conforme se establece en la ***CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.***

Cordialmente;

CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PANMAR–VÍAS 2023

Anexos: N/A

Con copia a: Interventoría – Universidad de Cartagena

UDC-1-242
Barrancabermeja, 4 de marzo del 2026

Señores
CORMAGDALENA
Atención: Dra. MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación
E-mail: maria.guerrero@cormagdalena.gov.co

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 0-457-2023 cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026".

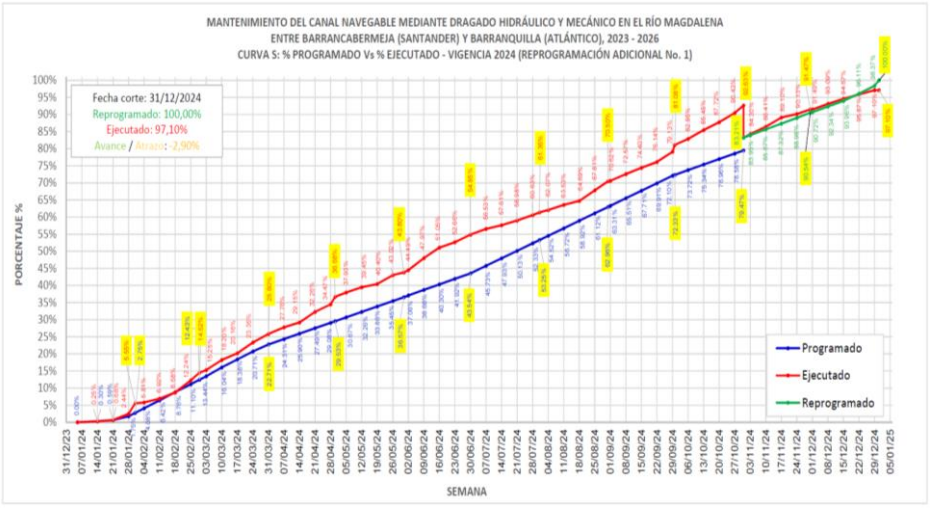
Asunto: Concepto sobre solicitud de adición de recursos y prorroga al contrato de obra.

Cordial saludo,

Dando respuesta a su comunicado S-2026-300-0123 del 25 de febrero de 2026, y sobre la solicitud de adición y prorroga presentada por el contratista, mediante oficios CPMV-224 del 24 febrero de 2026 y CPMV-230 del 4 de marzo de 2026, la interventoría se permite conceptuar lo siguiente:

Viabilidad técnica:

Durante la vigencia 2024 los volúmenes programados fueron superados antes de terminar la anualidad, lo que condujo a la adicción de recursos para poder mantener la actividad de dragado hasta el final de la vigencia, dicha situación se puede apreciar en la curva S de la anualidad, se realizó con una desviación positiva, la cual llego a estar 12% por encima, previo a la adición No. 1 al contrato de obra que se gestó en los últimos meses de la anualidad.



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

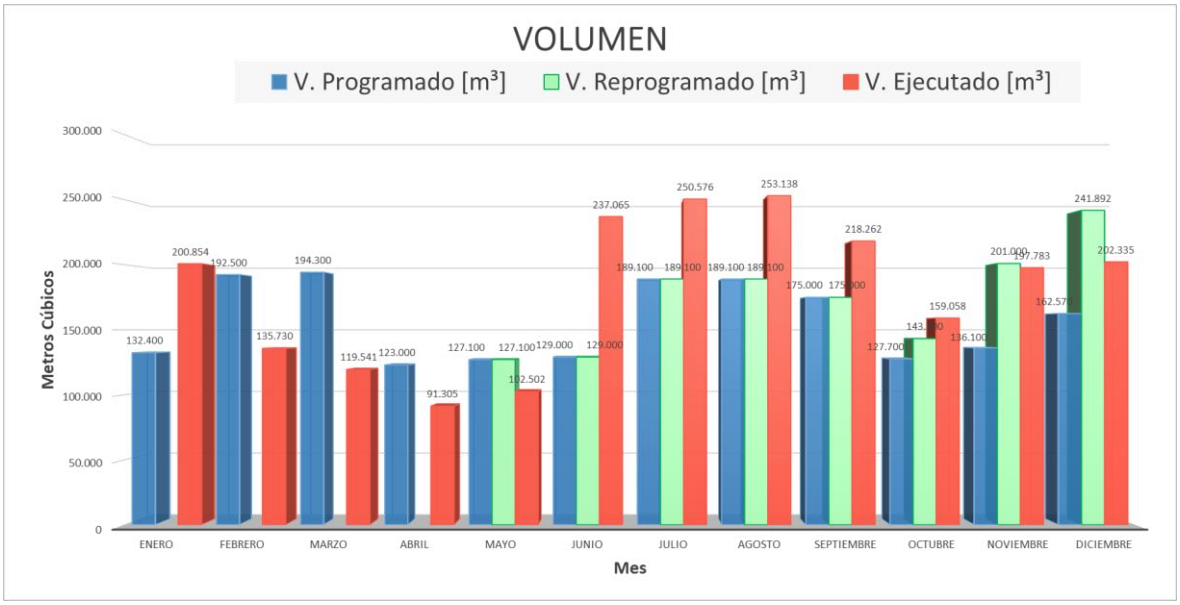
ECOVIAS S.A.S. DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA
NIT. 890480123-5
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
E-mail: juridica@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, Colombia
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

Una desviación positiva tan pronunciada fue producto de la necesidad de intervención constante en diversos puntos a lo largo del rio magdalena, sumado a que los equipos de dragado hidráulico del contratista mantuvieron un porcentaje de disponibilidad mecánica alto, lo que produjo la posibilidad de cumplir con el volumen programado antes de la fecha final de la vigencia.

Una de las situaciones que evidencio el buen rendimiento de los equipos de dragado hidráulico fue la necesidad de retirar una de las dragas del proyecto por 30 días calendario, como se solicitó en el oficio UDC-1-035 “Concepto a solicitud de retiro temporal de draga Lucas Ivanna” del 19 de junio de 2024.

Para la vigencia 2025, De acuerdo a la alta sedimentación que presento el rio magdalena y para mantener el calado contractual del canal navegable, fue necesario ampliar las cantidades a la actividad de Dragado hidráulico de corte y succión teniendo como base el requerimiento de continuar esta actividad hasta el fin de esta anualidad.

En el segundo semestre del año 2025, se presentó una necesidad de dragado elevada, que superó ampliamente la proyección inicial, debido a la alta sedimentación, como se identifica en el siguiente cuadro comparativo:



Fuente: Universidad de Cartagena

En el mes de junio de 2025 se presentó una diferencia de 108.065,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (129.000,00) vs el volumen ejecutado (237.065,00).
En el mes de julio de 2025 se presentó una diferencia de 61.476,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (189.100,00) vs el volumen ejecutado (250.576,00).
En el mes de agosto de 2025 se presentó una diferencia de 64.038,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (189.100,00) vs el volumen ejecutado (253.138,00).
En el mes de septiembre de 2025 se presentó una diferencia de 43.262,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (175.000,00) vs el volumen ejecutado (218.262,00).

ECOVIAS S.A.S. DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA
NIT. 890480123-5
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
E-mail: juridica@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, Colombia
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

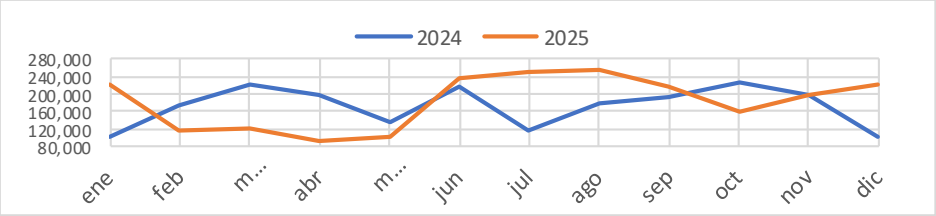
UDC-1-242

En el mes de octubre de 2025 se presentó una diferencia de 31.358,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (127.700,00) vs el volumen ejecutado (159.058,00).
En el mes de noviembre de 2025 se presentó una diferencia de 61.683,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (136.100,00) vs el volumen ejecutado (197.783,00).
En el mes de diciembre de 2025 se presentó una diferencia de 56.428,00 metros cúbicos, entre el Volumen programado (162.570,00) vs el volumen ejecutado (218.998,00).

En los meses de junio de 2025 hasta diciembre de 2025, se presentó una diferencia en total de 426.310,00 metros cúbicos entre el volumen programado y el volumen ejecutado.

Por lo anterior la interventoría considera lógico el planteamiento de tomar los valores de ejecución de las vigencias 2024 y2025 para promediar la proyección de volúmenes de los meses para complementar la vigencia 2026:

Mes / Año	Volumen Vigencia 2024 m3	Volumen Vigencia 2025 m3	Voluemen Promedio m3
ene	101,207	222,843	162,025
feb	173,204	115,839	144,522
mar	222,896	119,541	171,219
abr	199,097	91,305	145,201
may	137,224	100,404	118,814
jun	217,738	237,065	227,402
jul	117,090	250,574	183,832
ago	178,085	253,138	215,612
sep	194,487	218,262	206,375
oct	226,557	159,058	192,808
nov	197,987	197,783	197,885
dic	101,498	218,998	160,248
Total	**2,067,070**	**2,184,810**	**2,125,940**
Promedio	**172,256**	**182,068**	**177,162**



Fuente: Consorcio PANMAR – VÍAS 2023

Como podemos observar, en los cuadros de ejecución para las anualidades 2024 y 2025, y las cantidades establecidas para lo que resta del contrato de obra, el cual tiene como fecha de finalización el 4 de julio de 2026, se pueden determinar las cantidades a ejecutar para lo que falta de la anualidad (31 de diciembre de 2026).

ECOVIAS S.A.S. DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA
NIT. 890480123-5
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
E-mail: juridica@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, Colombia
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

Viabilidad financiera:

Teniendo en cuenta la proyección anterior generada de los valores ejecutados de dragado hidráulico de las vigencias 2024 y 2025, se plantea un volumen promedio de dragado para la vigencia 2026 de 2125940 metros cúbicos, de los cuales la vigencia 2026 ya tiene asignado un volumen de 926757, con lo cual la interventoría coincide con la proyección de 1199183 metros cúbicos para completar la vigencia 2026.

Cabe señalar que, los valores presentados por el contratista para las actividades de dragado hidráulico y mecánico mantienen el valor unitario ajustado con la anualidad 2025, y que estos deben ser reajustados para la anualidad 2026, atendiendo lo establecido en la Clausula 8. Forma de pago, en el parágrafo segundo, del Contrato de Obra que establece el ajuste de precios por anualidad para estas actividades.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**DRAGADO HIDRÁULICO DE CORTE Y SUCCIÓN:** Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	M3
2	**REMOCIÓN MECÁNICA:** Incluye conjunto de dragado: excavadora sobre orugas con balde para dragado, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos	DIA

Una vez realizado el reajuste de precio, se definirán las cantidades definitivas a implementar para la vigencia para los ítems anteriores.

Viabilidad Jurídica y contractual:

La adición contractual propuesta por parte del contratista, conjuntamente considerada con las adiciones Nos. 1, 2 y 3 previamente suscritas al contrato de obra, no excede el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del Contrato de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ECOVIAS S.A.S. DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA
NIT. 890480123-5
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
E-mail: juridica@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, Colombia
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

UDC-1-242

Por todo lo anterior, la interventoría no presenta objeciones al valor solicitado por el contratista de obra, el cual tasa la adición por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($27.823.750.429,00), y una ampliación de tiempo hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, con la solicitud presentada por el contratista de obra, la interventoría solicita muy comedidamente a la entidad que, igualmente amplie el tiempo de ejecución del contrato de interventoría hasta el final de la anualidad, y por consecuente, sean adicionados los recursos al contrato de interventoría por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.448.670.330,88), se precisa que la adición solicitada, sumada a la Adición No. 1 del contrato de interventoría, no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, manteniéndose dentro de los límites legales aplicables en materia de modificaciones contractuales.

Cordialmente,

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Director de interventoría

C.C: Luis Cárcamo Herazo- Profesional universitario- subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena Luis.carcamo@cormagdalena.gov.co / Archivo-correspondencia
Claudia Sofia Martínez Correa- Profesional especializado- subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena claudia.martinez@cormagdalena.gov.co / Archivo-correspondencia
C.C.I: gerenciatecnica@ecoviasas.com / presidencia@ecoviasas.com
Anexos: **N.A.**
Proyectó: **CMB**
Aprobó: **JPG**

ECOVIAS S.A.S. DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA
NIT. 890480123-5
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
E-mail: juridica@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, Colombia
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO DE POSIBLES RESTOS DE VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 0-458-2023 CUYO OBJETO ES: *MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) 2023 - 2026.*

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento imparte las acciones dirigidas para **SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN ANTE HALLAZGOS DE POSIBLE INTERÉS FORENSE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 0-458-2023,** con fundamento en los lineamientos elaborados por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura en conjunto con otras entidades del Estado[1] ello en cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI – 070 de 2022 emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y los procesos organizativos articulados de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que integran la Ruta del Cimarronaje en el caribe colombiano, lineamientos que se constituyen como directrices vinculantes para los proyectos de infraestructura de transporte, con el objetivo de adoptar medidas preventivas concretas para contribuir a la búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el marco y en razón del conflicto armado en cada una de las etapas de los proyectos y la articulación con las entidades con competencia en búsqueda.

II. OBJETO

A través del protocolo se busca establecer las medidas de prevención, atención inmediata, aseguramiento, reporte, custodia inicial, articulación institucional, confidencialidad, seguimiento y cierre frente a la identificación de **posibles hallazgos de interés forense** durante la ejecución del contrato, con el fin de contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, proteger el área de interés forense y evitar la afectación de elementos materiales probatorios, evidencia física y contexto asociado.

III. ALCANCE

Este Protocolo aplica a:

- La entidad contratante.
- El contratista.
- Subcontratistas.
- Interventoría.
- Supervisión.

[1] Ministerio Ambiente, Ministerio Interior, INVIAS, Aeronáutica Civil, UPIT, PGN, FGN, Medicina Legal y Ciencias Forenses, UBPD, ICANH y ANLA.

- Personal técnico, social, ambiental, SST, operativo, arqueológico y administrativo vinculado al contrato.
- Actividades de obra, estudios, diseños, operación logística, campamentos, empréstito, botaderos, vías de acceso, frentes de trabajo y áreas auxiliares relacionadas con el contrato, y en general todas aquellas que apliquen a la ejecución del contrato

Este protocolo aplica únicamente a hallazgos ocurridos **dentro del área del proyecto y en desarrollo de actividades relacionadas con este**. Si el hallazgo ocurre por fuera del proyecto o por terceros ajenos, estos lineamientos no aplican.

IV. DEFINICIONES MÍNIMAS

Para efectos del presente Protocolo se adoptan las siguientes definiciones:

- **Área de interés forense:** área del proyecto en la que se encuentran elementos biológicos, estructuras óseas y elementos físicos asociados que deben ser salvaguardados y protegidos.

- **Área de posible interés forense:** zona identificada por entidades competentes donde se presume la existencia de cuerpos de personas dadas por desaparecidas.

- **Hallazgo de posible interés forense:** identificación de contextos en áreas del proyecto referidas por entidades competentes como de posible interés forense.

- **Hallazgo fortuito:** localización no prevista de contextos de posible interés forense en un área donde no existía información previa.

- **Ficha de Registro del Hallazgo:** herramienta técnica de registro del hallazgo desde su descubrimiento hasta la culminación de la diligencia por la entidad competente.

V. Principios rectores de aplicación

La ejecución de este Protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Protección integral del contexto y del hallazgo;
- Centralidad de las víctimas;
- Enfoque territorial, diferencial, étnico, de género e interseccional;
- Confidencialidad y reserva;
- Coordinación interinstitucional;
- No revictimización;
- Prevención del daño sobre evidencia y contexto;
- respeto por la participación de comunidades a través de las entidades con competencia en búsqueda.

VI. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y ROLES

A. Entidades con competencia directa en búsqueda

Fiscalía General de la Nación – GRUBE

Actúa desde la perspectiva judicial. Es el primer respondiente que debe ser informado en caso de hallazgo y activa la intervención de policía judicial y cadena de custodia.

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD
Actúa desde un enfoque humanitario y extrajudicial. Debe ser informada de inmediato del hallazgo y participa en la articulación del proceso de búsqueda.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Interviene en la identificación de las personas desaparecidas o dadas por desaparecidas.

B. Entidades de apoyo o articulación

Son relevantes para la articulación general:

- Ministerio de Transporte
- ANI
- INVIAS
- Aerocivil
- UPIT
- ANLA
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio del Interior
- ICANH
- Procuraduría General de la Nación

C. Actores contractuales

Entidad contratante: incorporar la obligación contractual, verificar su cumplimiento, supervisar, custodiar documentación reservada y articular institucionalmente.

Contratista: Implementar el Protocolo, capacitar al personal, activar la ruta, diligenciar la ficha, proteger el sitio y reportar.

Interventoría o supervisión: hacer seguimiento al cumplimiento del Protocolo, verificar reportes y preservar la reserva documental.
Arqueólogo/antropólogo del proyecto: si existe, establecer el carácter del hallazgo y diligenciar la ficha. Si no existe, en proyectos con PAGA lo hará la persona capacitada.

VII. RUTA DE ATENCIÓN ANTE HALLAZGO

Fase 1. Detección

Cuando cualquier trabajador, subcontratista, profesional, operario o tercero vinculado al proyecto observe restos óseos, elementos biológicos, prendas, objetos asociados, alteraciones del terreno o cualquier indicio que sugiera un posible hallazgo forense, deberá:

1. **Suspender inmediatamente** la actividad en el punto del hallazgo;
2. No tocar, mover, extraer, limpiar, recolectar, fotografiar para divulgación ni alterar el contexto;
3. Informar de inmediato al residente, coordinador HSE, director de obra o quien haga sus veces.
4. Informar a la entidad Contratante.

 Esto se desprende de la obligación de asegurar y proteger el hallazgo y evitar afectación de EMP y EF.

Fase 2. Aseguramiento primario

Recibido el reporte, el contratista deberá:

1. Aislar y demarcar el área;
2. Suspender toda actividad en el punto y su área de influencia inmediata;
3. Restringir el acceso únicamente al personal indispensable para la protección;
4. Evitar tránsito de maquinaria, personal o materiales;
5. Preservar la escena sin alteraciones;
6. Activar medidas de confidencialidad para evitar divulgación no autorizada. El lineamiento exige acciones de atención primaria, aseguramiento y custodia, además de acuerdos de confidencialidad con el personal.

Fase 3. Reporte interno

El contratista deberá reportar de inmediato:

- Reportar al Director de obra.
- A la interventoría o supervisión;
- a la entidad contratante en la instancia definida por el contrato. El documento exige reporte interno al proyecto y a la entidad contratante.

Fase 4. Reporte externo obligatorio

El Contratista deberá activar la ruta de abordaje del hallazgo:

- **A la Fiscalía General de la Nación – GRUBE, como primer respondiente, dentro de las cinco (5) horas siguientes al hallazgo**; **e inmediatamente a la UBPD**.

Este reporte debe contener, como mínimo:

- identificación del contrato y del proyecto;
- ubicación exacta del hallazgo;
- fecha y hora;
- descripción preliminar;
- medidas adoptadas para protección;
- datos de contacto del responsable del reporte.

Fase 5. Registro del hallazgo

Se deberá diligenciar la **Ficha de Registro del Hallazgo**, con registro detallado desde el descubrimiento hasta la remisión del informe a las entidades competentes. La diligencia estará a cargo del director de obra del contrato a cargo del contratista.

Fase 6. Espera institucional y custodia del sitio

Hasta tanto lleguen las entidades competentes:

- Nadie del proyecto podrá intervenir materialmente el hallazgo;
- No podrá permitirse el ingreso de terceros, medios, comunidad o autoridades no competentes sin autorización de las entidades con competencia en búsqueda;
- El contratista mantendrá seguridad pasiva y custodia del sitio.

Fase 7. Entrega del sitio y apoyo logístico

Cuando arriben FGN-GRUBE, UBPD o la autoridad competente, el contratista y la interventoría deberán:

- Entregar la información del hallazgo;
- Suministrar la ficha de registro;
- Facilitar acceso, ubicación y condiciones de seguridad;
- Prestar el apoyo logístico razonable que requiera la diligencia, sin interferir técnicamente.

La prospección y recuperación son de exclusivo manejo de las entidades competentes.

Fase 8. Reanudación de actividades

La obra solo podrá reiniciarse en el área afectada cuando exista autorización o instrucción de la entidad competente o de la entidad contratante con base en dicha articulación. En áreas definidas previamente como de posible interés

forense, el documento indica que primero se realizarán las intervenciones de las entidades competentes.

VIII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

1. Elaborar e implementar el presente Protocolo y socializarlo con todo el personal propio y subcontratado.
2. Capacitar al personal en:
 - Importancia del proceso de búsqueda;
 - Enfoque diferencial, étnico, territorial y de género;
 - Diligenciamiento de la ficha de registro;
 - Actuación ante hallazgos.
3. Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal relacionado con información de posibles hallazgos forenses.
4. Divulgar mecanismos de búsqueda y contactos de las entidades competentes a quien lo solicite.
5. Mantener actualizado un directorio de contactos institucionales nacionales, regionales y locales, incluidas autoridades administrativas, judiciales y especiales.
6. Diligenciar y remitir la Ficha de Registro del Hallazgo.
7. Proteger el área y evitar afectación de evidencia física y elementos materiales probatorios.
8. Incluir, cuando aplique, formas organizativas de personas buscadoras en la lista de actores del proyecto y compartirla con UBPD y Fiscalía-GRUBE para los procesos participativos que estas desarrollan.
9. Reportar en informes periódicos el cumplimiento del Protocolo, sin divulgar información reservada del hallazgo.
10. Conservar archivada la información del hallazgo con carácter confidencial y preservando su integridad.

IX. Obligaciones de la entidad contratante

La entidad contratante deberá:

1. Incorporar formalmente en el contrato vigente la obligación de implementar este Protocolo y de activarlo ante cualquier hallazgo.
2. Verificar que la cláusula esté incluida y exigir su cumplimiento a través de la supervisión o interventoría.
3. Verificar que el contratista cuente con:
 - protocolo adoptado;
 - personal capacitado;
 - directorio de contactos;
 - formato de ficha disponible;
 - ruta interna de reporte.
4. Custodiar la documentación reservada con confidencialidad.

5. Hacer seguimiento al cumplimiento del Protocolo a través de supervisión o interventoría.
6. Convocar o solicitar articulación institucional cuando sea necesario para seguimiento de áreas de posible interés forense o dificultades de coordinación.
7. Informar oportunamente a FGN-GRUBE y UBPD cualquier modificación del trazado o polígono del proyecto.

X. ANEXOS

1. Ficha de registro de hallazgo.